

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 26-2015

Sesión Ordinaria No. 26-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 30 Junio 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	Ausente
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Modificación Presupuestaria, presentada Alcalde
- Comisión de Obra
- Comisión de Asuntos Jurídicos
- Comisión Gobierno y Administración (6)
- Dos mociones
- Nota Temporalidades Iglesia Católica Alajuela
- Nota Hogares Crea

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA 12-2015, 18 JUNIO 2015

SE RESUELVE APROBACIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE PROCEDE EN EL ACTO A SU FIRMA.

ACTA ORDINA NO. 25-2015: 23 JUNIO 2015

LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA

Varias cosas quiero manifestar y que tienen que ver con las actas 24-2015 y 25-2015, a saber:

Sobre el acta 24-2015 hice el pasado martes 23 de junio cinco correcciones, dos fueron tomadas en cuenta pero tres no, las cuales reitero hoy para que se lean correctamente, a) en la pág. 23 debe leerse que ese documento se envía A LA COMISIÓN DE AMBIENTE y a la Administración, b) en la pag. 25 debe leerse que se le solicita a la Dirección Regional de Educación de Alajuela que se pronuncie acerca de la denuncia que hace EL PERSONAL DEL COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO y NO sobre una denuncia que hace" el señor supervisor del circuito 02" y c) en la pag. 32 debe leerse que se le traslada ese documento a la señora vicealcaldesa APROBADO "para lo correspondiente".

2- Por TERCERA VEZ reclamo que el documento que se redactó en el asunto de don Marión Matarrita nunca se me hizo llegar como usted, señor presidente, se había comprometido reiteradamente.

3- Sobre el acta de hoy 25-2015, decir primero, que posteriormente estaré respondiendo el "derecho de respuesta" de don Roberto Campos. Me es más fácil hacerlo con el documento físico en la mano que en forma digital.

4- Sobre el cap. VIH, art. 1, que tiene que ver con la demanda que la señora Rosario Muñoz tiene contra mí por supuesto acoso laboral, manifiesto lo sgte: De la

lectura del artículo en mención se desprende que los 10 regidores, integrantes de este Concejo Municipal, estuvieron presentes en la discusión y análisis del oficio que se le iba a mandar al Juzgado de trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Sobre ello quiero decir, enfáticamente, que yo nunca supe de esa reunión y que por lo tanto jamás se me invito; por lo menos para dar mi versión.

Señor Presidente sólo quiero saber 2 cosas y que por favor sus respuestas consten en el acta:

1- Quién elaboró el oficio que ustedes avalaron y que es el motivo de esta interpelación?

2- Estuvo presente en esa discusión la señora Rosario Muñoz González? ."

Licdo William Quirós Selva

Por tercera vez reclamo que el documento que se redactó en el asunto de don Marlon Matarrita, nunca se me hizo llegar cómo usted se había comprometido a hacerlo.

Sobre el acta de hoy, 25-2015, decir primero que posteriormente estaré respondiendo "el derecho de respuesta de don Roberto Campos, me es más fácil hacerlo con el documento físico en la mano que en forma digital". Cuarto aquí les ruego ponerme atención sobre el capítulo octavo, artículo primero que tiene que ver con la demanda que la señora ROSARIO MUÑOZ, tiene contra mí por supuesto acoso laboral, manifiesto lo siguiente: De la lectura del artículo en mención se desprende que los diez regidores integrantes de este Concejo Municipal estuvieron presentes en la discusión y análisis del oficio que se le iba a mandar al Juzgado de Trabajo del I. Circuito Judicial de Alajuela, sobre ellos quiero decir enfáticamente, que yo nunca supe de esa reunión y que por lo tanto jamás se me invitó por lo menos para dar mi versión. Señor Presidente, solo quiero saber dos cosas y por favor sus respuestas consten en el acta. Una quien elaboró el oficio que ustedes avalaron y qué es motivo de esta interpelación.

No, no estoy pidiendo que sus respuestas consten en acta. Repito la pregunta ¿Quién elaboró el oficio que ustedes avalaron, qué es el motivo de esta interpelación?

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Continué compañero al final le responderé.

-CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

¿Estuvo presente en esa discusión la señora ROSARIO MUÑOZ GONZALEZ? Ya esas son las dos preguntas respóndamelas y que consten en actas sus respuestas.

R/Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Gracias por sus observaciones señor...

-LO INTERRUMPE EL LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA

No, hice dos preguntas por favor....

R/Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

¿Ya terminó?

-CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

No he terminado, necesito sus respuestas para seguir adelante con mi intervención.

R/Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Termine al final le contestaré.

CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

No puedo decir lo otro, si no se su respuesta.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Estamos en el acta, con todo respeto usted nada más está haciendo las observaciones de acta, usted se atiene a las observaciones del acta, esto no es un Tribunal primero, con mucho gusto a sus observaciones me entrega su documento y con mucho gusto se lo haré contestar en mi manera como Presidente Municipal.

CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

Me lo va a contestar cómo me ha contestado las cosas que le he pedido y no me ha dado.

R/Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Señor, le repito al acta las observaciones, le voy a decir lo que usted solicitó sobre el documento de Marlon Matarrita que se encuentra en la Comisión de Jurídicos, la cual lo está analizando para dictaminar y traerlo al Concejo, le solicité a la secretaria de Comisiones que le entregara una copia, está el coordinador de la Comisión de Jurídicos el Licdo Roberto Campos, esté en la disposición don Roberto en el momento que usted tenga a bien entregarle una copia de esa solicitud al compañero William Quirós.

CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

Yo creo, que por respeto a un miembro de este Concejo, es su obligación contestarme esas dos preguntas, porque yo soy parte de esta situación que se dio hoy hace ocho y que ciertamente se me dejó por fuera en total indefensión, no estoy haciendo ningún tipo de berrinche porque sí, simplemente pedirle a usted que me responda dos sencillas preguntas para ver en qué condición estoy yo con respecto a una situación en la cual soy parte y la señora ROSARIO MUÑOZ también es parte en el asunto. Pero qué problema sería que ella hubiera estado siendo parte de todo esto y yo absolutamente desconocedor de todo. Así como ella es Secretaria le debe usted consideración y respeto como se lo debo yo, también yo lo merezco y también yo lo pido. Son dos preguntas muy sencillas, ¿quién hizo ese documento y si doña Rosario estuvo ahí?

R/Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

¿Ya terminó?

CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

No, tengo la otra parte.....

R/Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Le estoy pidiendo continúe con sus observaciones al Acta, ya le manifesté que en la Presidencia una vez que usted me entregue el documento le voy a hacer la respuesta llegar.

CONTINÚA LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA-

Que conste entonces señora Secretaria, esa respuesta que me está haciendo la Presidencia en dónde concretamente no me contesta las preguntas que yo hago, se compromete a responderme las –para no sé cuando- desde la Oficina de la Presidencia. Me reservo el último párrafo de esta participación mía esperando la respuesta que espero que llegue del señor Presidente.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Gracias compañero por sus observaciones, nada más manifestarle que usted conoce muy bien la Oficina de la Presidencia, usted hace llegar ahí el documento y con mucho gusto la Asistente de la Presidencia lo atenderá, se lo recibirá y en su momento esta presidencia contestará de acuerdo a su solicitud.

No habiendo más observaciones al Acta, somete aprobación el acta 25-2015, por favor levantar la mano los que estén de acuerdo, once votos contando el voto del compañero William Quirós. Firmeza.

SE INCORPORAN LOS COMENTARIOS EN LA APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 25-2015, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE PROCEDE EN EL ACTO A SU FIRMA.

CAPITULO III. EXONERACIONES 5% ESPECTACULOS PUBLICOS Y LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Felipe Rodríguez Ramírez, Cura párroco de Parroquia de Tambor, que dice "Nuestra parroquia está próxima en celebrar las Fiestas Patronales en Honor a nuestra Patrona Santa Ana del 23 al 26 de julio del año en curso. Es por esta razón que nos dirigimos ante el Concejo de Distrito para la intervención ante el Concejo Municipal y visto bueno, y así solicitarles la exoneración del 5% del impuesto de espectáculos públicos correspondiente, ya que las festividades son de carácter parroquial, donde el objetivo nuestro es recaudar fondos para sufragar gastos de la parroquia. Al ser fiestas de carácter religioso no habrá venta de licor de ninguna clase; solamente venta de comidas típicas, entre otras actividades de índole cultural y deportivo". **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Cecilia Aguilar, Presidenta Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela, que dice "Sirva la presente carta para saludarlo y solicitarle por este medio se valore la posibilidad de contar con el aval de la Municipalidad de Alajuela para el uso del espacio público y de esta manera realizar la segunda edición de la caminata "Alajuela Dice SI a la Vida" actividad que se llevará a cabo el domingo 25 de octubre de 8:00 am a 10:00 am, y que tiene como finalidad la recaudación de fondos para la lucha contra el cáncer de mama (ver croquis anexo). No omito manifestar la importancia de contar con el apoyo de la institución que usted representa para obtener los permisos necesarios. Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta". **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA LA CAMINATA "ALAJUELA DICE SI A LA VIDA EL 25 DE OCTUBRE DE 8:00 AM A 10:00 AM. Y DEBEN COORDINAR CON EL TRANSITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Alberto Porras Muñoz, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro, que dice "solicita con todo respecto la autorización del uso de las áreas públicas municipales, firmando una vez más la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO, con el fin de colocar iluminación en áreas como: Parques, Aceras, Calles. Esto con el fin llevar a cabo un año más el proyecto de Iluminación Navideña de la Ciudad, la cual es una actividad coordinada por esta Asociación en coordinación con la Municipalidad de Alajuela y Empresas Privadas que deseen ser parte de este exitoso evento Navideño. Las fechas de uso de estas áreas es del 15 de noviembre del 2015 al 10 de enero 2016. Sin otro particular, agradezco su gentil colaboración en pro de una actividad meramente social y para los ciudadanos de Alajuela.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Persona Jurídica número 3-014-0426316, representada por el Licenciado, Roberto Hernán Thompson Chacón, mayor de edad, casado en segundas nupcias, portador de la cédula de identidad número 2-351-487 en condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal de Elecciones N° 0020-E11-2011 de las 09:45 horas del 03 de enero de 2011, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 07 de enero de 2011 y concluirá el 30 de abril de 2016, con facultades de representante legal de esta Corporación, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, según personería debidamente adjunta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD, Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO", cédula de persona jurídica 3-002-337404, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo bajo el Tomo: 34, Folio: 70, Asiento: 7698, expediente 957, representada por su Presidente Alberto Porras Muñoz, mayor, soltero, Administrador de Empresas, portador de la cédula de identidad número 2-0364-0123, vecino de Urbanización Montenegro Distrito primero, personería que se encuentra debidamente inscrita en dicho registro al tomo 71,

Folio: 349, Asiento 26478; en adelante la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO;

CONSIDERANDO: **1.** Que el Municipio del Cantón Central de Alajuela como gobierno local debe procurar el desarrollo humano y el bienestar de los vecinos del cantón en todas las áreas. **2.** Que la Municipalidad de Alajuela es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos del Cantón Central de Alajuela de servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida. **3.** Que el Código Municipal (Ley 7794), en su artículo 2, permite a LA MUNICIPALIDAD ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. **4.** Que el artículo 4 inciso f del Código Municipal faculta a LA MUNICIPALIDAD para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **5.** Que entre sus objetivos la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro artículo II, inciso a), está el de promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad colaborando con el Gobierno, Municipalidades, las Instituciones Autónomas con el fin de unir esfuerzos y establecer una planificación conjunta para implementar diversos proyectos en las áreas de mejoramiento de las condiciones de la ciudad, infraestructura, arquitectura, turismo, aseo y ornato, empleo, vialidad, competitividad, rescate histórico, cultura, celebración de eventos históricos y actos cívicos; y todo tipo de proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, los servicios y nivel cultural en la ciudad de Alajuela. **6.** Que en el artículo II inciso f) incorpora el de elaborar planes integrales de desarrollo de la comunidad y realizarlos coordinando su acción con las municipalidades, alcances, aportes y medios de ejecución de los mismos. **7.** Que se ha definido como un proyecto de alto interés para la comunidad la iluminación Temática Decorativa de la ciudad de Alajuela durante la navidad y fin de año 2015, todo con el fin de brindar a los alajuelenses y visitantes un ambiente festivo, positivo y alegre durante esta época y promover el disfrute y aprovechamiento de los espacios públicos de la ciudad y mejorar el entorno social. **POR TANTO:** ACORDAMOS SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EFECTOS DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN TEMÁTICA DECORATIVA DE LA CIUDAD DE ALAJUELA DURANTE LA NAVIDAD Y FIN DE AÑO 2015 Y AÑO NUEVO 2016, LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: Que el proyecto de iluminación de la ciudad de Alajuela durante la navidad 2015 y fin de año consiste en la iluminación festiva alusiva a la época y decorativa del casco central de dicha ciudad, del 15 de noviembre del 2015 al 10 de enero del 2016.

SEGUNDA: Que para dicho proyecto la Asociación de desarrollo integral de ALAJUELA CENTRO aportará y facilitará lo siguiente:

Los enlaces, contactos y comunicación con empresas públicas y privadas que puedan figurar como eventuales patrocinadores del evento, con el fin de obtener los medios necesarios para la instalación, por parte de la empresas especializadas en iluminación que muestren interés y ofrezcan sus servicios, de la iluminación de alta tecnología alusiva a la época de la festividades de la navidad 2015 y fin de año, otorgando presencia directa de imagen al Municipio de Alajuela y la Asociación de

Desarrollo Integral de Alajuela Centro en este proyecto. La relación jurídica y contratación de servicios de la empresa o empresas de iluminación se establecerá directamente entre los patrocinadores y dicha empresa o empresas, sin que por ende exista vínculo de ningún tipo del Municipio ni de la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela centro, los cuales figurarán únicamente como promotores y facilitadores.

Los puntos específicos de instalación de iluminación serán el casco histórico central de la ciudad:

- Mercado Central, Parque Central, Parque Juan Santamaría, Parque de Niños, Casa de la Cultura, Teatro Municipal, Plaza Tomas Guardia, Parque Palmares, Parque Cristo Rey, Parque Prospero Fernández, Calle 2, Total de cuadras 6, Ubicación de Sector:

Inicio Calle 2 (desde Wendy hacia el norte), hasta costado Este del Parque Central.

Avenida 2 entre calle 2 y O Total de cuadras Costa Norte del Parque Juan Santamaría, más 2 cuadras hasta AM-PM.

Avenida 4 entre calles 2,4 y Central Total de cuadras 3 Costado Este y Sur del Parque Juan Santamaría y costado Sur del Parque de Niños.

Avenida Central entre Calle 1 y Calle 6 Total de cuadras 4, Costado Sur de la Catedral y el Parque Central, pasando al frente del BCR y Grupo Mutual, hasta el costado Sur del Mercado Central.

Calle 4 entre Avenida Central y Calle Ancha Total de Cuadras 5 Inicia desde la esquina Sureste del Mercado Central hasta el Súper Mercado Jumbo Así como cualquier otro punto del centro de la ciudad que sea definido entre ambas partes con apoyo de los patrocinadores.

TERCERA: Por su parte para facilitar la realización del evento de interés común la Municipalidad por medio del Concejo Municipal otorgará el permiso de uso para la instalación de la iluminación de interés en las áreas públicas de la ciudad de Alajuela reseñadas por parte de la empresa o empresas capacitadas del ramo que participen al efecto y mantendrá una supervisión sobre el proceso de instalación y su correcto uso.

A su vez, el Gobierno Local también facilitará contactos con empresarios locales en el marco del proceso para la obtención de patrocinios y apoyo al proyecto.

CUARTA: La responsabilidad por la instalación, uso del equipo de iluminación y consumo eléctrico recae sobre la empresa o empresas encargadas de la misma, y así deberá expresarse en los respectivos contratos con los patrocinadores.

QUINTA: Según los términos del presente convenio la Asociación deberá verificar e informar a la Municipalidad que la empresa o empresas que participen en el presente proyecto, cuenten con todos los trámites debidamente aprobados ante el ICE como proveedor de servicios eléctricos, así como con las respectivas pólizas de responsabilidad civil y por instalación eléctrica vigentes, todo como condición para realizar la instalación y el evento, reservándose la Municipalidad la potestad de rescindir unilateralmente el presente convenio y el permiso de uso en caso de incumplimiento grave o adoptar las medidas correctivas pertinentes, todo en tutela del orden público.

SEXTA: El presente acuerdo tiene una vigencia de tres meses a partir de su firma. CONFORME CON LO ACORDADO, FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA, EL DÍA _____ DE _____ DEL 2015. Lic. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal,

Alberto Porrás Muñoz Presidente ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Sr. Rodrigo Aguilar Fernández, que dice "la presente es para presentar mi renuncia a partir de esta fecha, como miembro activo de la junta de Educación de la Escuela de Turrúcares. Esto debido a problemas muy personales. **SE RESUELVE APROBAR LA RENUNCIA DEL MIEMBRO DE LA ESCUELA DE TURRÚCARES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES.**

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 103-AI-06-2015, de la Auditoría Interna que dice "Por medio del presente documento me permito interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acto de la calificación de la evaluación de desempeño y contra la resolución sin horas del 18 de junio del 2015 efectuado por la Comisión denominada "Comisión Evaluadora de la Auditoría Interna debidamente conformada por el Concejo Municipal" sobre la apelación a la evaluación de desempeño presentado mediante oficio No.095-AI-06-2015 del 16 de junio de 2015. En primera instancia me referiré a los aspectos relacionados con la evaluación de desempeño; 1. Sobre la Evaluación de Desempeño De conformidad con copia recibida en este Despacho el 10 de junio del presente año del oficio No. MA-PRH-0351-2015, emitido el 2 de junio por parte del Proceso de Recursos Humanos y remitido al Sr. Víctor Solís Campos, Presidente Municipal y a la licenciada Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo, se les informa sobre lo estipulado en el capítulo VI del Código Municipal, sobre la evaluación y calificación del servicio, indicándoles que la Administración se encuentra en el proceso de evaluación de desempeño, por lo que si a bien lo tienen, informen al Concejo Municipal sobre el mecanismo que se asignará para realizar dicha evaluación para las funcionarias actualmente nombradas en los siguientes puestos: Coordinadora de Secretaría, Auditora Interna y Coordinadora de Contabilidad, lo anterior, considerando el pronunciamiento de la Procuraduría C-085-2011 del 14 de abril de 2011. Posteriormente, el 10 de junio de los corrientes, en atención a llamada telefónica de la Presidencia Municipal, me hice presente en esa Dependencia, en donde el señor Víctor Solís Campos, me suministró la encuesta de percepción de la calidad de la Auditoría Interna, debidamente completada y aparentemente con cuatro firmas. Asimismo, manifestó que se trataba de la evaluación de desempeño efectuada por la comisión. Al respecto, le manifesté que ese formulario no obedecía a la evaluación y que se trataba de una encuesta de percepción que en días anteriores, una de las funcionarias de este Despacho había remitido a todos los regidores. No obstante lo anterior, firmé como recibido la encuesta y me retiré. Vale destacar que a esta fecha, desconocía sobre la existencia de una comisión evaluadora de la Auditora Interna, en razón de que no me fue notificado ni el acuerdo de la conformación, ni tampoco la forma en la que se me iba a evaluar, aspectos que los evaluados tienen derecho a conocer de previo a su evaluación. Adicionalmente, ni siquiera conocía los nombres de los

regidores que firmaron la encuesta, en razón de que solamente registraron sus firmas, de manera que se tuvo que recurrir a la Secretaría del Concejo para reconocerlas. No obstante lo anterior, mediante oficio No. 091-AI-06-2015, del 12 de junio de 2015, les hago la aclaración a los señores de la comisión evaluadora, que la citada encuesta de percepción no debería tomarse como una evaluación de desempeño, en razón de que no brinda los elementos necesarios para poder determinar la labor efectuada durante el año y la calificación correspondiente, considerando lo que dispone el Manual de Evaluación del Desempeño emitido por el Proceso de Recursos Humanos y aprobado por la Alcaldía Municipal. De igual manera, les manifesté estar en la mejor disposición de que se me realizara la evaluación de personal, mediante la utilización de formularios dispuestos para ese fin, y además que una vez calificada, se me citara para discutir los resultados de la evaluación, tal y como lo establece el Manual de Evaluación de Desempeño de anterior cita. Mediante oficio MA-PRE-59-2015 del 16 de junio de 2015, suscrito por el señor Víctor Solís Campos, Presidente Municipal, la asistente de dicho Despacho me hace entrega de la evaluación de desempeño ese mismo día, que según se indica en la evaluación; el periodo comprendido es "entre el primera quincena 2015". Dicho documento registra que se remite copia al Proceso de Recursos Humanos. De un análisis preliminar de la evaluación, firmo estar en desacuerdo con la calificación obtenida, sin poder hacer pregunta alguna referente a los ítems evaluados, toda vez que quien me suministró la evaluación fue la asistente de ese Despacho. Al respecto el inciso 4 del Manual de Desempeño de la Municipalidad de Alajuela establece; "El proceso de la evaluación del desempeño está a cargo del coordinador inmediato. Este determinará el formulario correspondiente al grupo laboral con el que se evaluará al servidor. 4.1. Descripción del procedimiento a). El coordinador inmediato procederá a la revisión de los documentos que se requieren para la evaluación, tales como: reportes de asistencia, informes de labores, expediente personal del funcionario, bitácoras, apreciaciones de clima organizacional, entre otros, b). Una vez verificada la información necesaria el coordinador inmediato realizará la evaluación. c).El coordinador inmediato citará a cada uno de los funcionarios a su oficina, con la finalidad de discutir la evaluación, d). Si el funcionario está conforme, firmará el formulario debidamente lleno y se lo devolverá al coordinador, para que posteriormente se le entregue el original que le corresponde, e). En caso de que el servidor manifieste disconformidad con la evaluación, el coordinador inmediato tendrá tres días hábiles para analizar las objeciones de este, y así, mantener o modificar la calificación, para tal efecto tendrá que volver a entrevistarse con el servidor, fi. En caso de que el servidor manifieste disconformidad nuevamente con la calificación obtenida, deberá participar el alcalde municipal, según se indica en el artículo 140 del Código Municipal, para tal efecto se deberá atenderlo utilizando los apartados del formulario de la evaluación del desempeño." (El subrayado es nuestro) (Aclaración: cabe señalar que la participación del Alcalde Municipal no aplica en este caso). Es claro y evidente que existe un grave incumplimiento de lo establecido en el manual, inhibiéndome de la posibilidad de preguntar y aclarar sobre los criterios de la evaluación efectuada y de brindar las aclaraciones del caso, situación que no solamente genera una vulneración a la normativa referida, sino también al debido proceso y a mi derecho de defensa, principios con sustento constitucional. En razón de lo anterior, y de conformidad con los numerales 135 y 137 del Código Municipal y al Manual de Evaluación de Desempeño de la Municipalidad de Alajú el a, mediante oficio 095-AI-06-2015 del 16 de junio de 2015, presenté a la Comisión Evaluadora de la Auditoría Interna, la apelación sobre la evaluación de desempeño efectuada en mi condición de funcionaria de la Municipalidad en el cargo de directora y el puesto de Auditora Interna, en los puntos que a continuación procedo a resumir; De previo a comentar los puntos, cabe aclarar que la estructura de la evaluación consta de 7 secciones con varios ítems, cada uno de ellos con una puntuación definida que se establece en seis escenarios para escoger por parte del evaluador; "nunca", "rara vez", "ocasionalmente", "frecuentemente", "Casi siempre" y "siempre", cuya puntuación se realiza

en forma ascendente. Puntos 2.1. y 2.2., "Desarrollo de la Organización". Sobre los puntos referentes al compromiso y apoyo a la Misión, Visión y Objetivos de la Municipalidad, así como la elaboración de un plan de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal, manifesté no estar de acuerdo en la calificación otorgada: "nunca" en razón de que esta Unidad cuenta con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna, vigente a partir del 2014 y hasta el 2018. Dicho plan fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 53-2013, artículo 7, capítulo IV, del 30 de diciembre de 2013. Punto 2.3., con relación a los conocimientos y experiencia que contribuye al logro de las metas, indiqué la experiencia laboral de 14 años en la Institución, de los cuales cuatro son en el puesto actual. Sobre el logro de las metas, cabe indicar que éstas se definen y miden por medio del Plan Anual Operativo Institucional. Para el año 2014, el cumplimiento de metas fue de un 84%. Asimismo sobre la ejecución del Plan Anual de Trabajo, fue necesario recordarles que se hizo del conocimiento del Concejo Municipal mediante el Informe No.2-2015 "Sobre la Ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna y el Estado de las Recomendaciones, periodo 2014", conocido en la Sesión Ordinaria 11-2015 del 17 de marzo del mismo año. En razón de lo anterior me encuentro en desacuerdo con la calificación dada de "frecuentemente". Punto 2.4. Sobre proponer ideas que sirven de motivación a la superación de las áreas a su cargo, manifesté que esta Unidad no tiene áreas a su cargo, por lo que considero que el ítem no aplica, de manera que no estoy de acuerdo con la calificación dada de "casi siempre". Si se tratara del personal a cargo, existe otro ítem más adelante donde se evalúan estos aspectos. Punto 2.5. Sobre el mejoramiento continuo del área a mi cargo, aclaré que durante el año anterior se dio inicio a la ejecución del Plan Estratégico Municipal, se finalizó con el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, remitido al Concejo Municipal y conocido en Sesión Ordinaria 32-2014. Artículo 3, capítulo V. Asimismo, se cumple con la normativa de la Contraloría General referente a la elaboración de un estudio anual de la calidad de la Auditoría Interna, cuyas recomendaciones se plasman en un documento llamado "Plan de Mejoras". El Plan de Mejoras del Periodo 2014, fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión 50-2014 del 16 de diciembre de 2014. Además se realiza la "Autoevaluación de Control Interno" dirigida por el Subproceso de Control Interno, del cual también se emite un plan de mejoras. Lo anterior, además de las actuaciones administrativas en la búsqueda de mejorar los recursos del personal para llevar a cabo la labor de auditoría de la mejor manera. Por lo que me encuentro en desacuerdo con la calificación dada de "Ocasionalmente" Punto 2.6. Sobre la calidad en el trabajo de la Auditoría Interna, indiqué que cada uno de los estudios que realizan los auditores de esta Unidad, se fundamentan en las "Normas para el Ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" (R-DC-119-2009) emitido por el Ente Contralor. Cada producto emitido cuenta con un expediente que respalda los resultados obtenidos, con cédulas de revisión y aprobación, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna. En razón de lo anterior, no estoy de acuerdo con la calificación asignada de "Ocasionalmente". Punto 2.8. Sobre el conocimiento del Cantón, avances y logros en el sector municipal y su entorno cambiante, se destacó que durante el proceso del desarrollo del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, se analizaron los diagnósticos del Plan De Desarrollo Cantonal, con información relevante acerca de la realidad del cantón. Además se contó con el apoyo y conocimiento del licenciado José Francisco Moya Ramírez, coordinador de Planificación Institucional de la Municipalidad, precisamente para amalgamar ambas planificaciones. Lo anterior teniendo presente que las competencias de las auditorías internas se dirigen más a la fiscalización interna de la institución. Por lo anterior, no comparto la calificación asignada en este ítem de "rara vez" Punto 2.9. Con relación a la coordinación entre las unidades involucradas en los procesos de trabajo, aclaré que en materia de estudios de auditoría y por políticas generales de esta unidad, enmarcadas en el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, la coordinación con las unidades auditadas se realiza mediante oficios y correos electrónicos para la solicitud de documentos,

entrevistas u otros detalles que se requieran. Con respecto a la coordinación con las actividades administrativas, se siguen los lineamientos establecidos por la Administración Municipal. Sobre la relación con el Concejo Municipal, cada uno de los estudios, advertencias y otros aspectos que no sean de corte administrativo se le comunican de manera oportuna. En torno a lo anterior, no estoy de acuerdo con la puntuación asignada al ítem. Cabe indicar además que este punto se duplica con el 2.7., no obstante en el 2.7., mi calificación es "casi siempre" y en la 2.9 es "rara vez", lo que advierte inconsistencias en la calificación dada. En la sección de "Orientación Al Cliente", los puntos 3.1., 3.2., 3.3., y 3.4., con relación a promover que la Institución se inserte en la dinámica, satisfacción de las demandas de los usuarios, la investigación de sus necesidades, el trabajo conjunto y el seguimiento de consultas, me permití indicarles que la labor de la auditoría interna se enfoca en la fiscalización de las operaciones, proyectos y demás actuaciones de la Administración. Es claro que las recomendaciones se dirigen a promover la eficiencia de la Administración, a la instauración de controles, a la toma de decisiones por parte de la Administración y con miras al bienestar del usuario de los servicios de la Municipalidad, pero de ninguna manera la normativa de las auditorías internas permite realizar actividades propias de la Administración, lo que evidencia un claro desconocimiento de las labores de la Auditoría Interna, de ahí se impugnan las calificaciones de "rara vez" y "ocasionalmente". En el caso de la atención de denuncias, (si se quisiera identificar el denunciante como usuarios de la Unidad), la Auditoría Interna tiene el deber y la competencia de investigar las denuncias que se interpongan, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de nuestras competencias. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno y en el Reglamento para la atención de denuncias de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, publicado en La Gaceta el 18 de febrero de 2010. Por lo anterior, este aspecto también es impugnado en este documento. En la sección "Trabajo en Equipo" en el punto 4.1., sobre facilitar información a los departamentos, la información y comunicaciones para lograr objetivos conjuntos, se les manifestó que esta unidad por la independencia funcional y de criterio y la objetividad con la que debe trabajar, no está posibilitada para trazar objetivos conjuntos con las entidades auditadas. Asimismo, no entregamos información por el carácter confidencial de los documentos, lo anterior sin perjuicio de la atención de consultas que brinda este Despacho dentro de las competencias de las auditorías internas. Es preciso indicar además, que cuando se da inicio a una auditoría, que no sea una denuncia (cuya naturaleza es diferente), se le remite un oficio de comunicación a la Alcaldía Municipal y se realiza una reunión con el coordinador del área por auditar. En este primer contacto se le indican los objetivos del estudio, se le solicita el apoyo y la documentación requerida. Lo anterior con base en las normas para el ejercicio de la auditoría interna, mencionadas anteriormente. Por último, mediante el Plan Anual de Trabajo se le remite al Concejo Municipal los estudios planteados para efectuar durante el año, otorgándole un espacio para que solicite dos estudios. Aspecto que a la fecha se ha cumplido a cabalidad, considerando que en algunos años el Concejo ha solicitado más de los estudios dispuestos. En razón de lo anterior, me encuentro en desacuerdo con la calificación asignada de "frecuentemente". En el punto 4.2., sobre las limitaciones de las funciones propias de la Auditoría, se aclaró que se le hacen del conocimiento tanto al Concejo Municipal mediante los estudios de auditoría y en otras comunicaciones, al igual que a la Administración, en los asuntos de su competencia. De lo anterior, no estoy de acuerdo con la calificación. En el punto 4.3. Sobre el conocimiento del rol y dar espacio para que otros contribuyan, cabe indicar que la labor de auditoría interna, además de independiente debe ser objetiva, por lo que no es conveniente el apoyo de ningún área en el desarrollo de las actividades de auditoría. No obstante, en caso de requerirse, se solicitan criterios expertos tanto internos como externos, quedando sus actuaciones debidamente registradas en actas, visitas y en los informes. Por lo anterior, no estoy de acuerdo con la calificación "frecuentemente". En el punto 4.4. Sobre la utilización y contribución de los demás al

desempeño general de la Municipalidad, se aclaró nuevamente, que al no formar parte de la Administración Activa, no es conveniente reunirse con las entidades auditadas para trazar los objetivos de la auditoría. No obstante, durante la elaboración de un estudio de auditoría, se realizan entrevistas al personal del área, de manera que se pueda obtener un conocimiento general y algunas de sus aseveraciones son de suma relevancia para el desarrollo del estudio. Por último, sobre este tema, en el estudio de la autoevaluación de la calidad de la auditoría interna, se realizan encuestas de percepción al Jerarca y de las entidades auditadas. Los resultados de estas encuestas contribuyen de manera general a mejorar la calidad de la auditoría interna desde la percepción de los auditados. Por lo anterior, no estoy de acuerdo con la calificación de este ítem con un "ocasionalmente". En la sección "Comunicación y Relaciones Interpersonales", en el punto 5.1., estimular y contribuir con ideas creativas para que los demás identifiquen y diagnostiquen los problemas, me permití indicarles que el trabajo de la auditoría interna es un proceso sistémico y profesional para evaluar y mejorar los procesos de dirección, la administración del riesgo y el control de las instituciones, conforme al bloque de legalidad (normas para el ejercicio de la Auditoría Interna). Además, de los resultados de los estudios de auditoría que evidencian aspectos de debilidades y mejoras en el control interno, la contribución se puede obtener de las recomendaciones, cuya finalidad siempre va enfocada al control de las operaciones, al cumplimiento de la normativa, a la gestión de los riesgos y al bienestar de los habitantes del Cantón. Las acciones que la Administración realice para dar cumplimiento a las recomendaciones es el verdadero valor agregado a la solución de problemas, asuntos que son de resorte administrativo. Debido a lo anterior, no estoy de acuerdo con la calificación del ítem como "rara vez". De igual manera el punto 5.2., en cuanto a las opiniones o criterios, se hizo indispensable recordarles que una opinión o criterio de auditoría únicamente se puede incorporar cuando se cuenta con toda la documentación que respalde lo anterior mediante la elaboración de un estudio cuyo alcance se lo permita. Lo anterior se fundamenta en el bloque de legalidad de las auditorías internas del sector público. Asimismo, en cuanto a la actividad asesora de la Auditoría Interna, me permito indicar lo que establece la norma art. 22, inciso d). "asesorar en materia de su competencia al jerarca del cual depende". (Ley General de Control Interno). Por lo anterior, no estoy de acuerdo con la calificación asignada como "rara vez" Respecto al punto 5.3., sobre la contribución a un mejor clima laboral y fortalecimiento de la cultura organizacional, fue necesario aclararles que uno de los aspectos a considerar es el ambiente de control del área auditada, las actividades de control, sistemas de información, etc., de conformidad con las "Normas de Control Interno para el Sector Público" (R-CO-9-2009) emitidas por el Ente Contralor. Las recomendaciones que de ahí se deriven se enfocan a la búsqueda de ambientes más controlados que fortalezcan el control interno. El cumplimiento de las recomendaciones bajo un esquema concertado y consensuado de la Administración Municipal y la entidad auditada deberían apoyar la cultura organizacional y el clima laboral. No obstante, esto último no es materia de competencia de la auditoría interna. No estoy de acuerdo con la calificación asignada de "ocasionalmente". Sobre el punto 5.4., en el que se indica que contribuye efectuando tareas que no le competen, es claro que la auditoría interna no puede realizar actividades fuera de sus competencias asignadas mediante el bloque de legalidad. Asimismo, cuando son solicitadas, normalmente se le indica al solicitante las razones por las cuales no se puede atender la solicitud planteada. La calificación "rara vez", lesiona la evaluación, cuando en realidad este ítem no aplica. En razón de lo anterior estoy en desacuerdo. En la sección de "Integridad Personal", llama la atención que dado el cumplimiento de las normas personales dictadas por la Contraloría General de acatamiento obligatorio, no considero que en ninguna ocasión he infringido las normas de la ética, la confidencialidad, el respeto a todos los funcionarios de la institución, la transparencia en mis actuaciones y demás asuntos relacionados con conflicto de intereses y políticas de la organización, no estoy de acuerdo con las calificaciones asignadas en los

puntos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4. Por último, con relación a la sección de "Liderazgo" llama también la atención la calificación obtenida, en razón de que el Plan Estratégico de la Auditoría Interna, incluye un análisis FODA, en el cual se establecen las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, en donde algunas de ellas tienen relación con algunos puntos de mejora en cuanto al personal de esta Unidad, cumpliéndose así a cabalidad los ítems 7.1., 7.2 y 7.3. En cuanto al 7.4., se tiene un diagnóstico de necesidades de capacitación individual para cada funcionario de la auditoría, aparejado a un presupuesto de capacitación que anualmente es aprobado por el Concejo Municipal, por lo que no estoy de acuerdo con la calificación obtenida. Con relación a los ítems 7.5., 7.6., 7.7., y 7.8., llama la atención que les otorguen dicha calificación, considerando no solamente que se trata de asuntos de organización interna, en donde el artículo 23 de la Ley General de Control Interno dispone que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno y con las disposiciones, normas y políticas de la Contraloría General, por lo que la mayor parte de nuestras actuaciones están debidamente normadas. De igual manera, hasta donde tengo conocimiento, a la fecha mis colaboradores no han efectuado quejas o denuncias por algún tipo de acoso, malos tratos u otros aspectos, por lo que tampoco estoy de acuerdo con la calificación. Por último, les manifesté no haber observado la verdadera retroalimentación que al respecto ofrece la evaluación, que es precisamente la que le da al calificado, la posibilidad de mejorar, de conocer lo que opinan de su desempeño, desde una perspectiva de entendimiento y mejoramiento continuo, lo que de alguna forma evidencia un conocimiento incipiente en cuanto a la actividad de la auditoría interna, fundamentándose aparentemente en percepciones y comparaciones, en vez de acercamientos, llamadas, reuniones u otras herramientas que le provean al evaluador la capacidad de conocer la actividad evaluada de primera mano, sus planes, metas, retos, inconvenientes, limitaciones, competencias, potestades, prohibiciones y demás situaciones que se suscitan en el día a día. Una vez efectuada la apelación, en el último párrafo insté a la Comisión Evaluadora para la discusión de la calificación, de manera que pueda aclarar todos los descargos efectuados, indicándoles a su vez que mantengo todos los registros correspondientes. No obstante lo anterior, mediante resolución sin horas del 18 de junio de 2015, la Comisión Evaluadora resuelve declarar sin lugar el recurso de apelación y mantener la evaluación. Asimismo, devuelve el formulario al Proceso de Recursos Humanos para que conste en el expediente de la funcionaria Auditora Municipal. Este acto nuevamente incumple lo establecido en el Manual de Desempeño con relación a la entrevista con el servidor, inhibiéndome de este derecho y dejándome en total estado de indefensión, dado lo indicado en la citada resolución. Otro aspecto que llama la atención es que la misma comisión que efectuó la evaluación, fue la que conoció y resolvió la apelación, cuando debió ser el superior jerárquico, que en este caso se trata del Jarca en pleno, es decir los once regidores que conforman el Órgano Colegiado, no obstante, sobre este tema, me referiré más adelante.

2. Sobre la resolución de la apelación sin horas del 18 de junio del 2015 efectuada por la Comisión Evaluadora de la Auditoría Interna. De acuerdo con el escrito, en términos generales se observa que carece de un cuerpo formal que permita establecer que se trata de una resolución, en razón de que carece de resultandos que identifiquen y describan el hecho, en este caso la evaluación de desempeño y la calificación, así como también la apelación interpuesta; la motivación del acto, la normativa bajo la cual se calificó y la que se utilizó para entrar a conocer la resolución, todo lo anterior para motivar debida y legalmente los considerados que se refieren a la resolución de la apelación interpuesta. En los considerandos de la resolución no se hace referencia ni responde a cada ítem apelado, no se indican ni justifican las razones por las cuales se da por rechazado, se omiten las referencias o documentos que lo comprueben y los criterios técnicos en materia de auditoría que desemboquen en las opiniones vertidas. Por el contrario, lo que se observa es una apreciación totalmente subjetiva de la apelación, dejando al descubierto la utilización de términos técnicos sin relación alguna. En el considerando 1, indica la resolución que no

se ha visto el aseguramiento de la calidad, en razón de que ha sido el Concejo quien ha tenido que instruir nuestra intervención mediante la solicitud de estudios y sobre aspectos irregulares en proyectos de la municipalidad. Indica además que nuestra intervención, las conclusiones y recomendaciones no han sido bien direccionadas para el fin propuesto y la normativa existente, al igual que la atención de denuncias debido a su razonabilidad, proporcionalidad y objetividad. Sobre lo anterior, en primera instancia el aseguramiento de la calidad no tiene relación con la competencia de las auditorías internas, de acuerdo con el artículo 22, inciso f), de la Ley General de Control Interno, en cuanto a la programación de estudios en el Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna. Al respecto, la norma 2.2.2., de las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), emitidas por la Contraloría General disponen; " Plan de trabajo anual. El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben formular un plan de trabajo anual basado en la planificación estratégica, que comprenda todas las actividades por realizar durante el periodo, se mantenga actualizado y se exprese en el presupuesto respectivo. El plan debe considerar la dotación de recursos de la auditoría interna y ser proporcionado y equilibrado frente a las condiciones imperantes en la institución y conforme a las regulaciones establecidas por los órganos competentes..." Los estudios programados se fundamentan en la valoración de riesgos, el universo auditable y los temas de acatamiento obligatorio por la Ley General de Control Interno y la Contraloría General. Los estudios que solicita el Concejo y la atención de denuncias, no evidencian fallas en la calidad de la programación de estudios, sino que se integran al plan permitiéndole a este, una flexibilidad para la atención oportuna de temas específicos cuyos alcances son limitados, por ello se les da un espacio de tiempo definido. Asimismo, la Contraloría General ha sido consistente en sus pronunciamientos, indicando que el plan de trabajo debe visualizarse como el producto de un proceso que comprenda entre otros, acciones de coordinación, de diálogo, entre jerarca y auditor, para que en lo posible se proporcionen los recursos para su apropiada ejecución y la vigilancia que de conformidad con el ordenamiento corresponde a ambos. En todo caso debe tenerse presente que el plan de trabajo de la auditoría Interna es de la esfera de potestades y responsabilidades del Auditor Interno. (DI-CR-578 del 20 de octubre de 2004) Dado lo anterior, la auditoría no debe dejar de lado la programación de estudios que dispone el plan, cuyos resultados generales se dirigen al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, sin perjuicio de recordar que la responsabilidad del establecimiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es responsabilidad del Jerarca y del titular subordinado, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno. De igual forma, en materia de control interno el artículo 12 de ese mismo cuerpo normativo establece que son deberes del Jerarca y de los titulares subordinados tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades, entre otros. Con relación a las recomendaciones, a la fecha del presente escrito, no se han recibido objeciones por parte de los auditados sobre el direccionamiento de las recomendaciones, aspecto que está regulado en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, y por regla general se transcriben en todos los informes de auditoría. En cuanto a la atención de denuncias, es importante indicar que se realiza un estudio preliminar con la documentación aportada, del resultado obtenido se realiza una programación de pruebas, entrevistas, visitas, análisis de documentos, y normativa aplicable, cuyo registro permanece en las cédulas de trabajo de los expedientes, respaldando adecuadamente los resultados, opiniones y conclusiones de la atención de cada denuncia, por lo que aseverar lo anterior sin examinar los expedientes se considera una opinión subjetiva. En el considerando 2, en cuanto al logro de metas, la comisión considera que la ejecución del plan en un 84% no es "tan satisfactoria", por lo que procedo a desarrollar este apartado, dado que cuento con los registros fehacientes, no sin antes indicar que el inciso de calificación establece "2.3. Posee los conocimientos y experiencia que contribuyan a que su área logre sus metas", aspecto que considero que se

cumple a cabalidad. No obstante, aclaro que para el año 2014 la Auditoría Interna emitió 29 productos, de los 24 programados. Es decir, su rendimiento fue mayor al 100%, lo anterior debido al aumento en la atención de denuncias. Sin embargo, el sistema que lleva el Proceso de Planificación Institucional para administrar el PAO, no puede modificar la planeación, por lo que no es posible exceder de las tres denuncias programadas aunque se hayan atendido ocho, pero afecta cuando dicha atención a denuncias o estudios que plantean tanto el Concejo Municipal como el Ente Contralor, sustituyen los estudios planteados inicialmente en el plan de trabajo, es por ello que se refleja un 84% de eficiencia. Sobre la ejecución del plan, el Concejo Municipal fue comunicado mediante el informe de labores de la Auditoría Interna para el periodo 2014, cuyo conocimiento y aprobación se cita anteriormente. En el considerando 3, vale destacar que aunque la comisión indica que dependo del Concejo Municipal, es dable recordar que de acuerdo con la Ley General de Control Interno, el auditor interno cuenta con independencia funcional y de criterio, por lo que la subordinación con respecto al Órgano Colegiado debe ser sobre aspectos de tipo administrativo, y no sobre la ejecución de su labor de fiscalización, conforme lo establece el capítulo IV de la Ley General de Control Interno. Sobre la comunicación abierta, constante, confiable y de respeto, he de indicar que para los estudios de auditoría en discusión se les convoca su asistencia. No obstante, por lo general se ausentan. Este acompañamiento habría sido medular para que el regidor conociera de antemano los resultados, efectuara las consultas correspondientes y evidenciara la relación de respeto existente entre los auditados y la Auditoría Interna, el aporte y valor agregado que se obtiene de estas reuniones y las consideraciones generales del auditado. De igual manera año con año se remite a cada uno de los miembros del Concejo Municipal una encuesta de la percepción de la Auditoría Interna. De haberse analizado y contestado oportunamente, le habría servido a este Despacho para tomar acciones y mejorar esta percepción, dado que para el 2014 no se contó con ninguna encuesta completada por parte de los señores regidores.

Por último y con relación a la desacreditación de algunos miembros del Concejo Municipal, considero que deben ser apreciaciones subjetivas de algún tercero con el afán de dañar relaciones laborales y de ética personal. No obstante, y como medida inmediata, tomo este comentario como un punto de mejora y las acciones correspondientes para que no se vuelvan a dar estos malos entendidos. En el considerando 4 se indica que el Plan Estratégico no tiene concordancia con el universo auditable, comentario que desconcierta a esta Auditoría en razón de que el universo auditable es parte integral del planeamiento y es la herramienta principal para establecer el ciclo de auditoría. De hecho, el universo auditable que se presenta en el planeamiento estratégico es un resumen, pues la herramienta completa no se ha dado a conocer por parte de este Despacho, dado su carácter de información sensible y confidencial. Sobre el considerando 5, considero que ha quedado claro que el plan de mejoras es el producto de la autoevaluación de la calidad, el cual para el año 2014 fue presentado al Concejo Municipal y aprobado en la Sesión 50-2014 del 16 de diciembre de 2014. Este plan, a pesar de lo indicado en el considerando, integra el detalle solicitado; el responsable, las acciones, recursos y sus plazos. En el considerando 6, se indica sobre las acciones para fortalecer la ética en la administración. A pesar de que este Despacho elaboró un diagnóstico ético en años anteriores, no ha sido posible efectuar la auditoría de la ética, en razón de la carga de trabajo con la que normalmente se cuenta y por otras áreas que consideramos prioridad para la fiscalización. Sin embargo, de considerarlo el Concejo Municipal conveniente, se podría incluir en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016. Adicionalmente y por lo indicado en el considerando, me parece sumamente irrespetuoso que en una calificación personal se me compare con la coordinadora del Subproceso de Control Interno, cuyas funciones y responsabilidades son diferentes a las de la Auditoría Interna, visibles en el Manual Básico de Organización y en el Manual de Clases de Puestos, ambos de la Municipalidad de

Alajuela, y en todo el bloque de legalidad que cubre a las auditorías interna. Con todo el respeto, considero que esto evidencia un desconocimiento cabal en cuanto a las funciones de la administración y las de fiscalización. En cuanto a los enfrentamientos con esta funcionaria, rechazo haber tenido algún enfrentamiento con ella durante el periodo evaluado. Años atrás tuvimos algunas diferencias de criterios, producto de las relaciones de trabajo. No obstante en los últimos años las relaciones han sido de respeto y estrictamente laborales. En el considerando 7, con relación a las denuncias, la comisión considera que hay omisión de mecanismos apropiados en la previsión y manejo de conflictos de interés y conductas antiéticas, y que tienen que ser terceras personas las que denuncian los hechos, a pesar de que son tan visibles por lo que ha habido omisión y una indebida atención por parte de este Despacho. Con relación a lo anterior, es dable que la comisión considere que la Auditoría Interna debe entrar a conocer todos estos temas. No obstante, no se cuenta con el personal suficiente para hacerle frente de manera oportuna a todas las denuncias, situaciones antiéticas y de conflicto de intereses, que dice conocer la comisión, aspecto que al tenor del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, es deber del Jefe y de los titulares subordinados tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades. No obstante, vale indicar que solamente se atienden denuncias en materia de nuestra competencia, por lo que en caso de que ingresen denuncias cuya atención sea de resorte administrativo, se dirigen a la Alcaldía Municipal, lo anterior de conformidad con el Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna, publicada en La Gaceta el 18 de febrero de 2010 y a las competencias asignadas por la legislación vigente. Sobre las potestades de la Contraloría General para el traslado de denuncias a las auditorías internas, considero que no debo entrar a cuestionar los procedimientos del Ente Contralor, por lo que esa queja debe dirigirse a dicha entidad. Con respecto a la ejecución de los traslados de denuncias, esta Auditoría Interna, una vez conocidas, las programan de acuerdo con los recursos disponibles, no obstante, llevan el mismo proceso de planificación, ejecución y comunicación que el resto de las denuncias que se gestionan en este Despacho. Por último en el considerando 8, se refieren al término utilizado por la suscrita en cuanto a que me llama la atención el otorgamiento de la calificación al tratarse de asuntos de organización interna, por lo que me transcriben el artículo 22 de la Ley General de Control Interno sobre las competencias de las auditorías interna, el 24 de esta misma ley, referente a la dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables y por último, el artículo 13 del Código Municipal, "Son atribuciones del Concejo/). Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo". Con relación a este último considerando, tengo claro las competencias de las auditorías internas y se ejercen a cabalidad y de acuerdo a nuestras posibilidades, pero me llama la atención que la comisión me recuerde que son mis superiores jerárquicos con la capacidad jurídica de nombrarme y removerme, únicamente por la presentación de una disconformidad por la calificación obtenida en la evaluación de desempeño, situación que se puede considerar amenazante, dado que aún me encuentro en desacuerdo con la calificación obtenida. **3.** Sobre el proceso de evaluación efectuado De acuerdo con la secuencia de los hechos indicados anteriormente, es evidente que existe un vicio de nulidad tanto en la calificación como en la resolución al recurso de apelación, en primer lugar porque si bien la comisión fue conformada por el Concejo Municipal con la finalidad de efectuar la calificación, este informe en primera instancia, debió de haber sido conocido por el Concejo Municipal quien es el órgano competente para realizar la calificación, situación que no ocurrió, en razón de que se recibió la calificación firmada por los cuatro integrantes de la comisión en vez del acuerdo del Concejo Municipal, quien resulta ser el Superior Jerárquico de la Auditora Interna. Al respecto el artículo 39 del Reglamento Interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, publicado en La Gaceta 151 de 8 de agosto de 2005 establece "Serán comisiones especiales aquellas cuya constitución acuerde el Concejo

e integre su presidente, con el fin de que se encargue de estudiar un asunto específico y elaborar un dictamen (...) El Concejo Municipal, al constituir una Comisión Especial le fijará el plazo en el que debe analizar y dictaminar el asunto asignado para su estudio, plazo que podrá serle prorrogado por el Concejo por una única vez y hasta por un mes" Asimismo, en el artículo 46 de ese mismo cuerpo normativo se indica "Los informes o dictámenes de Comisiones, serán entregados una vez que se hayan declarado en firmes a la Presidencia Municipal, la que lo pondrá en conocimiento de los regidores por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de la sesión del Concejo Municipal en que se analizará."

De lo anterior se colige que este proceso no se dio antes de remitir la calificación de la evaluación de desempeño, por lo que evidencia la nulidad del acto, en razón de que como lo establece la normativa, es el Concejo Municipal en pleno el que debe de tomar el acuerdo de la calificación sobre la evaluación de desempeño mediante un informe o dictamen que sea de conocimiento de todos los regidores 24 horas antes de que se conozca. El artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública dispone, "Será válido el acto administrativo que se conforme substancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta." Asimismo, el artículo 129 indica "Artículo 129.- El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites substanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia". Consecuentemente existe un vicio de competencia del acto en cuestión. Otro aspecto ya comentado anteriormente, se relaciona con la omisión de la entrevista sobre la evaluación de desempeño y posteriormente dadas las disconformidades presentadas en tiempo, tal y como lo establece el Manual de Evaluación de Desempeño, transcrito anteriormente. La omisión de la entrevista deja a la suscrita en total estado de indefensión, en razón de que no se recibe la retroalimentación necesaria para entender los aspectos de mejora y efectuar el descargo sobre las disconformidades. Tales hechos demuestran una absoluta transgresión al Principio de Legalidad que debe caracterizar los actos de la Administración Pública, principio consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna, así como en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, generando consecuentemente la afectación a los más elementales derechos constitucionales de derecho de Igualdad, Defensa y Debido Proceso. (Artículos 33, 39 y 41 constitucionales). Asimismo, la Comisión Evaluadora, ante la apelación presentada, en lugar de remitirla al Concejo Municipal y de efectuar la entrevista, la resuelve declarándola sin lugar y remite al Proceso de Recursos Humanos la evaluación de desempeño para su archivo en mi expediente personal, incumpliendo nuevamente con el ordenamiento jurídico, en razón de que al ser una apelación, quien debió conocerla es el superior jerárquico, que en este caso se trata del Concejo Municipal en pleno. Encontrando por ende otro vicio que afecta la validez del acto, pero a su vez en total contravención de los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 11 y 13. (Principios de legalidad e inderogabilidad singular de los reglamentos). De igual manera se me niega el derecho a la entrevista, considerando la Comisión Evaluadora que tiene la facultad de ordenar el archivo de la evaluación de desempeño con la clara disconformidad de la evaluada. De lo anterior se desprende que el acto de la evaluación efectuado para la calificación de la evaluación de desempeño roza con el Manual de la Evaluación de Desempeño de la Municipalidad de Majuela, que representa la norma vigente que regula esta materia, así dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, este último referente a la sujeción de la administración a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo sin poder desaplicarlas. Todo lo anterior, aunado a las imprecisiones y falta de claridad que presenta la citada resolución, que genera incomprensión al lector por la falta de consistencia en sus argumentos y citando temas que en algunos casos ni siquiera se relacionan con el accionar de las auditorías internas, vaciando de motivo y contenido el acto. No obstante lo anterior, y en un esfuerzo por

dilucidar la citada redacción, objeto y aclaro punto por punto los considerandos de la resolución, visibles en el inciso 2 del presente documento. Al respecto, la Ley General de la Administración Pública, establece con referencia al acto administrativo en el artículo 132, "El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2. Deberá ser, además, proporcionado ai fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo. Contrario a lo dispuesto en la norma transcrita, se encuentra un acto carente de contenido afectándose no solo su validez, sino los derechos de la suscrita. Por todo lo anterior, solicito de conformidad con el artículo 165 de la Ley General de la Administración Pública, se declare el presente recurso con lugar y se acoja además, la nulidad absoluta del acto de la evaluación de desempeño efectuada a la suscrita, fundamentada en todos los vicios de competencia, motivo y contenido del mismo. Asimismo, y en caso de que se declare sin lugar el recurso, solicito que al respecto el Concejo Municipal tome el acuerdo referente al asunto de la evaluación de desempeño, agotando así la vía administrativa. Finalmente, tome nota el Concejo Municipal que contrario a toda la normativa aplicable a las auditorías internas, la resolución al recurso de apelación incluyó una leyenda haciendo referencia a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal siendo ello una evidente amenaza al cargo que ocupa la suscrita". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PARA CONFORME EL ARTICULO 140, COMENTARIO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS AUSENTES CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN

SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-71-2015, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REF. A PERMISO PARA CIRCULAR EN TREN INFANTIL EN EL PARQUE CENTRAL O PARQUE DE NIÑOS.

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-77-2015, suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la reunión N° 06-2015 del día martes 23 de junio del 2015.

ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-AM-200-MM-2015 del Mercado Municipal, con relación al cambio de línea del local No. 179 del Mercado Municipal a nombre del señor Luis Alberto Oreamuno Rojas de la actividad de "Zapatería" a la actividad de "Perfumería (inciensos, candelas, jabones, esencias)". Transcribo oficio que indica: Cordial Saludo. En atención al oficio N° MA-SCGA-63-2015 se le solicitó al Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas mediante el oficio MA-AM-200-MM-2015 se le pidió aportar el documento faltante, por lo tanto ante la presentación del mismo les

remito el expediente completo para su valoración. Ante la presentación de todos los documentos, cuenta con el visto bueno de esta dependencia para continuar con el trámite, es por lo anterior remito ante la Comisión de Gobierno para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación. Adjunto expediente con 21 folios. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i, Mercado Municipal. **OFICIO N° MA-AM-124-MM-2015 DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad No. 2-287-271, quien solicita se le autorice un cambio de línea comercial del local No. 179 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de **"Zapatería"** y desea se le autorice el cambio de Licencia comercial a **"Perfumería (inciensos, candelas, jabones, esencias)"**. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación. Expediente 14 con folios. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i, Mercado Municipal. **NOTIFICACIÓN: LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS , TELÉFONO: 8678-90-47/FAX: 2442-26-04. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el cambio de línea del local No. 179 del Mercado Municipal a nombre del señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad No. 2-287-271, de la actividad de "Zapatería" a la actividad de "Perfumería (inciensos, candelas, jabones, esencias)" Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en los criterios emitidos en los oficios MA-AM-124-MM-2015 y MA-AM-200-MM-2015 de la Actividad del Mercado Municipal, suscritos por el Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador. Adjunto expediente que consta de 21 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES."** **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA DEL LOCAL NO. 179 DEL MERCADO MUNICIPAL A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS, CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 2-287-271, DE LA ACTIVIDAD DE "ZAPATERÍA" A LA ACTIVIDAD DE "PERFUMERÍA (INCIENSOS, CANDELAS, JABONES, ESENCIAS)" CON BASE AL OFICIOS MA-AM-124-MM-2015 Y MA-AM-200-MM-2015. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-72-2015 , suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo

Nº 2, capítulo II de la reunión Nº 06-2015 del día martes 23 de junio del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el documento suscrito por el señor Rolando Cambronero Jiménez, con relación al permiso para venta de elotes crudos y con tuza al costado Este del Salón Los Malinches. Transcribo documento que indica: Yo Rolando Cambronero Jiménez, ced 2-369-824 le informo que los elotes que deseo vender al costado Este del Salón Los Malinches son crudos y con tuzas los días lunes, martes, miércoles 8:00 am a 4:00 pm. Agradezco que me den el permiso ya que los elotes yo los cultivo. Lo anterior en respuesta al oficio MA-SCGA-36-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración. Att: Rolando Cambronero Jiménez, céd 2-369-824. NOTIFICACIÓN: SR. ROLANDO CAMBRONERO JIMÉNEZ, TELÉFONO: 8631-66-11. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Rolando Cambronero Jiménez, con relación al permiso para venta de elotes crudos y con tuza, debido a que: 1-Quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. 2- No se pueden otorgar permisos para venta en zonas de alto tránsito vehicular; esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNANDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ROLANDO CAMBRONERO JIMÉNEZ. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-73-2015 suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la reunión Nº 06-2015 del día martes 23 de junio del 2015. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1068-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la ampliación de patente para venta de copos y granizados para además vender productos perecederos como yuca, plátano, papas, galletas, refrescos gaseosos y de lata, confites y algunos juguetes de plástico pequeños a nombre de la señora Cecilia Sánchez Cascante. Transcribo oficio que indica: ARTÍCULO DECIMO: Sra. Cecilia Sánchez Cascante, que dice "me encuentro el día con el pago de mi patente pero la venta de copos y granizados se pone mucho más difícil en temporada de invierno a veces demasiado muchas veces no se vende, por lo tanto quiero rogarles a su honorable Concejo me ayuden a ampliar mi patente con productos perecederos como yuca, plátano, papas, galletas, refrescos gaseosos y de lata confites y algunos juguetitos plástico pequeños para remplazar si no vendo una cosa se vende la otra en todo caso para ajustar mi situación

económica con mi familia". NOTIFICACIÓN: SRA. CECILIA SÁNCHEZ CASCANTE, TELÉFONOS: 8476-81-24/2438-07-70. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Cecilia Sánchez Cascante, con relación a la ampliación de patente para venta de copos y granizados para además vender productos perecederos como yuca, plátano, papas, galletas, refrescos gaseosos y de lata, confites, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNANDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA CECILIA SÁNCHEZ CASCANTE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-74-2015 suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 06-2015 del día martes 23 de junio del 2015. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-A-1626-2015 de la Alcaldía Municipal, con relación al traspaso del derecho de arrendamiento del local N° 181 del Mercado Municipal de Pelotita de Alajuela S.A. al señor Francisco Chaves Campos. Transcribo oficio que indica: Le remito oficio N° MA-AM-109-MM-2015, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte de la empresa pelotita de Alajuela S.A. cédula jurídica 3-101-321-276, se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios. Adjunto expediente, el mismo consta de 14 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. **OFICIO N° MA-AM-109-MM-2015 DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de Pelotita de Alajuela S.A. cédula jurídica 3-101-321-276, el cual solicita que se realice traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 181 del Mercado Municipal de Alajuela. De Pelotita de Alajuela S.A. cédula jurídica 3-101-321-276, al Sr. Francisco Chaves Campos, cedula 1-431-850, quedando este último como titular del local 181. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación. Expediente con 14 folios original. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i, Mercado Municipal.

NOTIFICACIÓN: PELOTITA DE ALAJUELA S.A., TELÉFONO: 8813-32-96. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 181 del Mercado Municipal de Alajuela de Pelotita de Alajuela S.A., cédula jurídica 3-101-321-276 al Sr. Francisco Chaves Campos, cédula de identidad 1-431-850. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-109-MM-2015 de la Actividad del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador. Adjunto expediente que consta de 14 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL NO. 181 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE PELOTITA DE ALAJUELA S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-321-276 AL SR. FRANCISCO CHAVES CAMPOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-75-2015 suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la reunión N° 06-2015 del día martes 23 de junio del 2015. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-A-1627-2015 de la Alcaldía Municipal, con relación a la nueva licencia comercial del local N° 37 del Mercado Municipal para la actividad "Pañalera artículos de aseo, artículos navideños (religiosos)" a nombre del señor Oscar Villalobos Paniagua. Transcribo oficio que indica: Le remito oficio N° MA-AM-191-MM-2015, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte del Sr. Oscar Villalobos Paniagua, cédula 2-407-347, se apruebe una nueva licencia comercial al local N° 37. Adjunto expediente, el mismo consta de 18 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. **OFICIO N° MA-AM-191-MM-2015 DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Oscar Villalobos Paniagua, cédula 2-407-347, quien solicita se apruebe una nueva licencia comercial al local N° 37 para la actividad de "Pañalera artículos de aseo, artículos navideños (religiosos)" esta solicitud se da en razón de que esta administración está en procura de la normalización de algunos locales que llevan varios años funcionando con actividades que no están debidamente registradas ante el departamento de patentes. Ante la presentación de todos los requisitos solicitados, esta dependencia

no ve inconveniente. Le traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación de la creación de una nueva licencia comercial para la actividad de "Pañalera artículos de aseo, artículos navideños (religiosos)" para el local N° 37 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente con 18 folios original. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i, Mercado Municipal. NOTIFICACIÓN: SR. OSCAR VILLALOBOS PANIAGUA, TELÉFONO: 8833-18-10. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la nueva licencia comercial del local N° 37 del Mercado Municipal para la actividad "Pañalera artículos de aseo, artículos navideños (religiosos)" a nombre del señor Oscar Villalobos Paniagua, cédula de identidad 2-407-347. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-191-MM-2015 de la Actividad del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador. Adjunto expediente que consta de 18 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME APROBAR LA NUEVA LICENCIA COMERCIAL DEL LOCAL N° 37 DEL MERCADO MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD "PAÑALERA ARTÍCULOS DE ASEO, ARTÍCULOS NAVIDEÑOS (RELIGIOSOS)" A NOMBRE DEL SEÑOR OSCAR VILLALOBOS PANIAGUA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-76-2015 suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la reunión N° 06-2015 del día martes 23 de junio del 2015. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-AM-205-MM-2015 del Mercado Municipal, con relación al traspaso del derecho de arrendamiento del local No. 243 del Mercado Municipal de Productos Kali S.A. a Industrias Buenos Aires S.A. Transcribo oficio que indica: Cordial Saludo. En atención al oficio N° MA-SCGA-66-2015 se le solicitó a la Sociedad Productos Kali S.A. mediante el oficio MA-AM-126-MM-2015 se le pidió aportar el documento faltante, por lo tanto ante la presentación del mismo les remito el expediente completo para su valoración. Ante la presentación de todos los documentos, cuenta con el visto bueno de esta dependencia para continuar con el trámite, es por lo anterior remito ante la Comisión de Gobierno para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación. Adjunto expediente con 26 folios. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i, Mercado Municipal. **OFICIO N° MA-AM-126-MM-2015 DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y

Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de Productos Kali S.A. cédula jurídica 3-101-063-939, el cual solicita que se realice traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 243 del Mercado Municipal de Alajuela de Productos Kali S.A. cédula jurídica 3-101-063-939, a Industrias Buenos Aires S.A, cédula jurídica 3-101-0175-86 quedando este último como titular del local 243. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación. Expediente con 12 folios. Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i, Mercado Municipal. NOTIFICACIÓN: PRODUCTOS KALI S.A, TELEFAX: 2441-54-47. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 243 del Mercado Municipal de Productos Kali S.A., cédula jurídica 3-101-063939, a Industrias Buenos Aires S.A, cédula jurídica 3-101-0175-86. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en los criterios emitidos en los oficios MA-AM-126-MM-2015 y MA-AM-205-MM-2015 de la Actividad del Mercado Municipal, suscritos por el Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador. Adjunto expediente que consta de 26 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL NO. 243 DEL MERCADO MUNICIPAL DE PRODUCTOS KALI S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-063939, A INDUSTRIAS BUENOS AIRES S.A. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCO-49-2015 Msc Fressia Calvo Chaves coordinadora de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día martes 30 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa), Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera), Licda. Pilar Castro Arce (en sustitución de la MSc. Laura Chaves Quirós) y la MSc. Fressia Calvo Chaves, coordinadora. Además se contó con la asistencia de los funcionarios municipales: Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador de la Actividad de Control Constructivo y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 11-2015 del día martes 30 de junio del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1186-2015 de la Secretaría del

Concejo Municipal, con relación al permiso de construcción del "Condominio Logic Park", en el distrito de San Rafael. Transcribo oficio que indica: ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-1578-2015 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-0257-2015, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "CONDominio HORIZONTAL MIXTO INDUSTRIAL COMERCIAL LOGIC PARK, correspondiente a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES. Adjunto expediente original con 68 folios y 01 disco compacto. Oficio N° MA-PPCI-0257-2015 Ante este Proceso se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Mixto Industrial Comercial Logic Park", ubicado en Alajuela, San Rafael, Calle Potrerillos de Holcim 250 m al este, correspondiente a; Obras de Infraestructura y edificaciones a nombre de FIDELEX PIDES LIMITADA (en calidad de fiduciario), en terreno propiedad de FIDELEX PIDES LIMITADA, cédula jurídica 3-102-491318 en calidad de fiduciario y Logic Park CP, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-678918 Para tal electo el interesado ha cumplido con los requisitos para el trámite definidos por este Municipio y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, en la plataforma digital APC bajo el número CFÍA 661084. 2. Personería jurídica del propietario FIDELEX PIDES LIMITADA, cédula jurídica 3-102-491318 en calidad de fiduciario y copia de cédula de identidad de su representante legal, Roberto Francisco León Gómez, cédula N° 1-0474-0697. Personería Jurídica de Logic Park CP, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-678918 y copia de cédula de identidad de su representante legal, Manrique Robert Odio, cédula N° 1-0691-0933. 3. Certificación de estudio registral de la tinca inscrita al folio real N° 2-0515348-000, plano catastrado N° A-01687524-2013. 4. Disponibilidad de Agua Potable para Condominio de Bodegas (28 FF, 5332 m2 a desarrollar en la finca matrícula de Folio Real número 2-515348-000 según plano catastrado A-1687524-2013, extendida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Región Metropolitana bajo resolución N° UND-GAM-1414-2014-3942 con una vigencia de 12 meses (vence el 31 de julio del 2015). 5. Certificado de Uso de Suelo N° MA-PPCI-0361-2013 PERMITIDO para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO DE BODEGAS INDUSTRIALES DE LOGÍSTICA COMERCIALES en zona clasificada como Zona Industrial Central, con retiros de 6 m frontal, lateral 6 m y 3 m posterior hasta una altura de 5 m, medidos desde el suelo hasta el nivel del alero, aumentándose un metro por cada metro en exceso de la altura anteriormente indicada, cobertura máxima 50% y coeficiente de altura C=1,0. 6. Contrato de servicios profesionales N° OC-661084, Profesional Responsable Ing. Mauricio Arce Lara IC-20939. Profesional Responsable Eléctrico Víctor Castro Vásquez, IME-20888. 7. Alineamiento frente a calle cantonal bajo resolución N° MA-ACC-3240-2014 e indicado en el plano catastrado N° A-1687524-2013, en el cual se indica un retiro de 18,00 m del centro de vía hacia adentro de la propiedad y un derecho de vía corno se indica en el plano de catastro. 8. Alineamiento de cauce fluvial N° 40052 emitido por parte del INVU indicado en el plano catastrado N° A-1687524-2013, en el cual se indica un retiro de 10,00 m medidos desde el borde superior del cauce del rio Bermúdez. 9. Plano catastrado N° A-1687524-2013 debidamente visado por el Municipio bajo resolución N° MA-ACC-5040-2014. 10. Oficio 183-2015

PÍAS A firmado por Manrique Robert Odio, Representante Legal De Logic Park CP, S.A. autorizando a la Municipalidad de Alajuela para que ingrese al terreno con folio real 2-0515348-000 a realizar inspección de la obra en construcción en dicha propiedad. 11. Póliza de Riesgos del Trabajo N° 0176048 por un valor de ¢1.560.000.000,00 según constancia bajo el oficio N° RT-39-0000321417-2015 emitida por el INS. 12. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) para el proyecto: OFIBODEGAS COMERCIALES, según Resolución N° 0105-2015-SETENA de las 10 horas 35 minutos del 20 de enero del 2015, expediente administrativo DI-13764-2014-SETEN A con una vigencia de 02 años para el inicio de obras. 13. Oficio N° 2080-283-2014, emitido por el la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad, Área Soporte Técnico del Instituto Costarricense de Electricidad (I.C.E.), en cual se indica que el plano N° A-1687524-2013, está afectada por el paso actual de las líneas de transmisión LT Barranca - La -Caja, cuya servidumbre de paso es de 20,00 m (10,00 m a cada lado del eje de la línea de transmisión). 14. Oficio N° 2080-283-2014, emitido por la Sección Diseño de Redes Eléctricas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL), mediante el cual se indica que en el área descrita según plano catastro A-1687524-2013, San Rafael, Alajuela, existe disponibilidad de servicio eléctrico. 15. Oficio N°MA-AAP-0982-2014, correspondiente a la aprobación de desfogue pluvial del proyecto "Construcción de Condominio de bodega industrial de logística comerciales". Se autoriza desfogar hacia la red colindante, de la cual consta permiso para conexión y la misma cuenta con lagua de detención de aguas pluviales. Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proveció "Condominio Horizontal Mixto industrial Comercial Logic Park", correspondiente a: Obras de Infraestructura y edificaciones". NOTIFICACIÓN: SR. RICARDO CASTRO CASTRO, GERENTE GENERAL LOGIC PARK TELÉFONO: 2509-19-00. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proveció "Condominio Horizontal Mixto industrial Comercial Logic Park", correspondiente a Obras de Infraestructura y edificaciones. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-PPCI-0257-2015 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director. Adjunto expediente original que consta de 68 folios y 01 CD para lo que corresponda. OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA), SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA), LICDA. PILAR CASTRO ARCE (EN SUSTITUCIÓN DE LA MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS) Y LA MSC. FRESSIA CALVO CHAVES." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROVECIÓ "CONDOMINIO HORIZONTAL MIXTO INDUSTRIAL COMERCIAL LOGIC PARK", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES. ESTO CON BASE AL OFICIO N° MA-PPCI-0257-2015. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para Conocer dentro de este capítulo el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos oficio MA-CAJ-17-2015, **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 0098-AI-06-2015, de la Auditoría Interna que dice "De conformidad con el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno 8292, solicito al Honorable Concejo, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones los días 29, 30 de junio y 01, 02, 03 de julio de 2015. Asimismo, con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna sugiero se considere al Licenciado Carlos Alberto Valverde Vargas, Asistente de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones". **SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES LOS DÍAS 29, 30 DE JUNIO Y 01, 02, 03 DE JULIO DE 2015 Y APROBAR EL RECARGO DE FUNCIONES AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO VALVERDE VARGAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio CODEA JD-257-2015 que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 17-2015 del 16 de junio del 2015, donde se tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo No. 294: Se acuerda enviar una nota al MBa. Fernando Zamora Bolaños, Coordinador de Hacienda Municipal, con copia al Concejo Municipal, indicándole que se aprobó el Presupuesto Extraordinario No. 02-2015 donde se incorpora los recursos del superávit municipal del período 2014 y se le solicita que gire el cheque respectivo lo antes posible para ejecutar el mismo. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Dr. Mario Ávila Núñez, Director General de Clínica Marcial Rodríguez Conejo, que dice "En atención a gestiones cobratorias realizadas por la Municipalidad de Alajuela, referente a Servicios Municipales correspondientes a propiedades de la Caja Costarricense de Seguro Social, y dado que en mediante Oficio A-ASAN-CDMRC-188-14, del 06 de octubre del 2014, se solicitó ante la Alcaldía Municipal la exoneración de dicho pago para la Finca 146436, sin que se lograra llegar a un consenso, se ha visualizado la necesidad de elevar el presente asunto a ese Concejo Municipal. Se adjunta el criterio Jurídico Institucional DJ-4282-2013 y Oficio DRSSCN-2339-14 para su análisis y valoración. **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA VERIFICAR SI PROCEDE O NO LA EXONERACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Vecinos de Valle Las Mesas, que dice "Nos dirigimos a ustedes en apego al derecho que nos confieren como ciudadanos costarricenses los artículos 27 y 30 de nuestra constitución política, así como conforme al artículo 169 del Código Municipal, según el cual el Consejo es el encargado de administrar los

intereses y servicios del cantón, por medio de acuerdos para crear, modificar o extinguir situaciones que tienen que ver con los intereses locales. Durante los meses de marzo y abril del corriente, el Ing. Didier Quirós Alpizar, cédula de identidad 2 451 629, concesionario de la Municipalidad de Alajuela mediante la Empresa Constructora San Francisco, ingresó a un terreno en Calle Las Mesas más de 1200 vagonetas de tierra, que fueron depositadas en un cañón cambiando la topografía del lugar, escombrera que hoy se encuentra dando problemas porque no se compactó, las lluvias han lavado la tierra y esos surcos se deslizan en pendiente y en dirección al río Ciruelas que está colindante. En la Zona no se aprecian permisos de SETENA y aunque hemos hablado con el señor Alcalde respecto al tema, la respuesta que recibimos nos parece ambigua. Adjuntamos copias de Oficios No. MA-A-1652-2015, MA-SGA-234-2015, MA-SGA-571-2014 de la Municipalidad de Alajuela. Calle Las Mesas está ubicada en una zona protegida según el Plan Regulador porque abriga surcos de agua y la Naciente Cabezas, cuya conducción de aguas fue adjudicada al Ing. Quirós mediante la empresa Constructora San Francisco, en el acta Ordinaria 49-2012 de este Consejo Municipal. Este sitio constituye un pequeño pulmón verde contiguo al Parque del Agua, que tenemos que preservar y mejor aún, multiplicar, porque de ello depende la seguridad del recurso del agua que es para todos y debe pertenecer también a todos. Agregado a esto, la topografía del lugar es irregular. El Sr. Quirós es además de concesionario de la Municipalidad de Alajuela y representante de Constructora San Francisco, miembro de la Sociedad Hermanos Campos Madrigal, dueña de los terrenos donde se depositaron las escombreras en Calle Las Mesas. De forma que organizó el ingreso de la tierra a su propiedad, se desconoce si cuenta con los permisos, y ahora realiza arreglos surgidos por haberse aterrado con el relleno el alcantarillado. Otros efectos de las obras en materia ambiental (recursos hídricos, forestales, faunísticos y edáficos), deben ser evaluados de forma independiente por la autoridad competente, y para tal efecto estamos realizando las solicitudes de revisión que corresponden a SETENA y al MINAE. Los datos de la finca en cuestión son los siguientes: Dirección: 900 metros de la entrada de la Calle Las Mesas de Guadalupe de Alajuela. Finca No: 135886, Plano catastrado: A-149539-1993. Coordenadas: Norte: 226500.0, Este: 516500.0, CRTM Norte: 1111553.0, CRTM Este: 480184.0 Registro Público: FR-2135886-000. Considerando todo lo anterior nos dirigimos a ustedes de la manera más cordial y respetuosa con el único afán de solicitar al Consejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela lo siguiente: Respecto a las más de 1200 vagonetas de tierra ingresadas entre marzo y abril. 1. Se evalúe si la siguiente finca cuenta con los permisos de la Municipalidad de Alajuela, requeridos para realizar movimientos de tierras y/o algún proyecto habitacional, comercial u otro.

2. De no existir tales permisos solicitamos de la manera más respetuosa se nos extienda certificación por escrito de la inexistencia de los mismos. Respecto a las obras que se están haciendo en el presente mes. **3.** Se nos notifique por escrito acerca de la naturaleza de las obras (ingreso de más tierra y materiales como tuberías grandes, entre otros) Queremos saber si los nuevos movimientos de tierra y otras obras tales como el ingreso de maquinaria pesada se efectúan por el Ing. Didier Quirós en calidad de concesionario de la Municipalidad de Alajuela, o propietario; en qué consisten estos trabajos y contar con los documentos

municipales que así lo demuestran. **4.** De no ser así, pedimos que se nos extienda por escrito notificación que lo indique. Agradecemos su pronta y oportuna gestión a fin de que podamos contar con la garantía de que los recursos naturales que alberga esta zona y que abastecen de agua a la ciudad de Alajuela, sean protegidos. Pueden comunicarse con nosotros al correo electrónico gminduni@gmail.com o al teléfono 88440275."

Bach. Randall Barquero Piedra

Me parece correcto, pero también una observación para que la Administración considere el permiso de SETENA otorgado al proyecto Condominio Los Higuerones, dónde se detallaba que iba a hacer el espacio a botar estos escombros y era en una finca en Heredia, así que la Administración las justificaciones del caso y de acuerdo al ordenamiento jurídico la Fiscalización del cumplimiento del formulario de Uno de SETENA sobre el movimiento de tierra respectivo.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE A LOS ADMINISTRADOS EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Vecinos del Invu Las Cañas N° 2, que dice "En primer término, los que abajo firmamos les expresamos a ustedes el más atento y respetuoso saludo deseándoles el mayor de los éxitos en sus labores. Señores en la década de las setentas, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) procuró dar soluciones de vivienda a familias de clase media y media baja, por lo cual las casas del Invu las Cañas fueron una muy buena solución al problema de vivienda por el que atravesaba el país, sin embargo el diseño y distribución de los bloques y alamedas fueron pensados para todas las personas, con independencia de sus capacidades. La LEY 7600 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en los Artículos # 4, #5, #9, # 41, #42 de igual forma el Reglamento en los artículos #103, #104 y #107 establece la base jurídicas que priorizan la supresión de barreras físicas en el ámbito urbano con el propósito de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, en las que sería oportuna incluir a los ciudadanos de la tercera edad. Así también de conformidad con la Ley 7935 LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, marco legal que promueve y protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores que en el Capítulo I artículo I manifiesta Garantizar a las personas adultas mayor igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos. De acuerdo a lo anterior nosotros los vecinos del INVU las Cañas #2 Alameda 1 solicitamos a ustedes interponer sus buenos oficios para la construcción de una rampa de accesibilidad ya que mayoritariamente los que vivimos en las casas de esta alameda somos adultos mayores con discapacidad para caminar, ya que no se puede obviar el hecho de que los adultos mayores tenemos una mayor necesidad de entornos adaptados o "adaptables" lo más flexibles e integradores posible. Esta alameda cuenta con dos accesos, al lado sur tiene 11 gradas un pequeño descanso y luego 10 gradas más, para un total de 21 gradas y al lado norte, el acceso tiene 10 gradas un pequeño descanso y 8 gradas más para un total

de 18 gradas, y en las cuales no existen barandas u otro tipo de elemento que permita a las personas con discapacidad o adultos mayores de la comunidad y los que habitamos en esta alameda garantizar nuestra autonomía, situación que puede ser constatada y de la cual anexamos fotografías. Por lo anterior solicitamos la defensa nuestros derechos a la accesibilidad al medio físico en igualdad de condiciones y oportunidades, no desde el concepto de sujetos de caridad sino como sujetos de derecho. A la espera de una pronta respuesta, se suscriben con las más altas consideraciones y estima". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: MSc. Carlos Sáenz Barrantes, Director Liceo Alejandro Aguilar Machado, que dice "Por este medio me permito saludarlos y a la vez solicitarles una ayuda con el fin de poder implementar rampas en nuestra institución para poder cumplir con la ley 7600. Días atrás fuimos notificados para que a la mayor brevedad posible podamos cumplir con los requerimientos de dicha ley. Por esta razón solicitamos 30 sacos de cemento, un viaje de arena y uno de piedra agradeciendo de antemano la ayuda que nos puedan brindar". **SE RESUELVE TRADLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORES DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

YA SE CONOCIO LA NOTA DE LA Sra. Migdalina Sánchez Robleto, Tecnología Express S.A., que dice "LA ASOCIACIÓN BANCARIA COSTARRICENSE está organizando los I EDICIÓN EXPO BANCA 2015, a realizarse el día 7-8 noviembre del 2015, con el objetivo de promover servicios financieros a nivel nacional. La Inauguración tendrá lugar en las instalaciones del Parque Juan Santa María.

ARTICULO OCTAVO: Jorge Arguedas, Presidente Asoc. De Artesanos de San José y Fundación La Vida para los que sufren por la piel les solicitamos de la manera más respetuosa que se nos permita realizar ferias artesanales la explanada del Parque de los Mangos en Alajuela Centro. Deseamos hacer de su consentimiento que esta Asociación en Conjunto con la Fundación consientes de la gran necesidad que tienen las personas pacientes de sida y condiciones graves de la piel ocasionadas por la radiación del cobalto y quimioterapia necesitan de una gran ayuda. Es por esto que nosotros nos hemos unido para realizar actividades diversas para primeramente que los artesanos puros no revendedores, realizaremos estas ferias tío obviamos hacer de su conocimiento que tenemos el apoyo del Ministerio de Economía, la Presidencia de la República en conjunto con el INS, también debemos hacer de su conocimiento que nosotros trabajamos sin fin de lucro. Además garantizamos que los espacios son de calidad para mantener la estética del parque. Parte de los fondos serán utilizados para realización de dos productos a base de semilla de uva, con sus respectivos permisos sanitarios quienes los elaboran son los laboratorios El Mana ubicados en Alajuela. Las fechas solicitadas serán: Agosto: del Lañes 3 al Sábado 8 Octubre: Lunes 12 al 18 de Octubre Noviembre: Lunes 9 al domingo 15. Agradecemos profundamente su apoyo.

Nuestro correo electrónico es crojas012@gmail.com Nuestro teléfono 2257-7545.
SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.

ARTICULO NOVENO: Luis Eduardo Valerín, Supervisor de Distrito Asociación Hogar Crea Internacional, que dice "La presente solicitud tiene como objetivo pedirle de la manera más humilde que se nos permita poder efectuar la FERIA DROGAS NO, en los alrededores del Parque Central De Alajuela. En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales serían: comidas, dulces, artesanías, juegos inflables y actividades para toda la familia, además de un toldo brindando información sobre el consumo de drogas. La finalidad de este evento es, recaudar fondos para poder efectuar la CRUZADA DE FE Y ESPERANZA en la provincia de Alajuela que incluirá charlas a las escuelas, colegios y familias con un alto conocimiento de adicciones y abordaje en el tema de la familia, la actividad sería para los días 13-08-15 al 30-08-15. Número telefónico para contactarnos. 2442-77-40.4034-93-13". **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD, OBTIENE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SIETE A FAVOR DEL RECHAZO.**

ARTICULO DECIMO: José Francisco Madrigal Rodríguez, Presidente Agenda Juventud, que dice "Por este medio quisiera solicitarles el uso del parque Juan Santamaría el día 18 de julio, para realizar un concierto con la agrupación Escats, grupo nacional, el cual tiene su proyecto "Que lindas que son las ticas", que consiste en un tributo de música romántica popular costarricense de los 70 y 80. El montaje de la actividad debería de realizarse el día antes 17 de julio, para lo cual solicito el permiso del uso del parque Juan Santamaría desde el 17 de julio hasta el 18 de julio, el concierto deberá de terminar antes de las 10 pm". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE UN ESPACIO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA DESDE EL 17 Y 18 DE JULIO, DEBE COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Dimas Alvarado López, que dice "Por este medio me dirijo a ustedes muy respetuosamente a pedirles por favor consideren dicha situación de una notificación hecha a mi persona. Especialmente a dos patentes que en dicho momento obtuve con ustedes. 1.- Yo me apersoné a una oficina de ustedes la cual la muchacha que me atendió en dicho momento me manifestó que la municipalidad automáticamente después de los tres meses sacaban del sistema la patente. Como era una funcionaria yo lo creí así, lo cual esto me toma por sorpresa. 2. – Nunca antes fui notificado para dicha situación lo cual hoy en el monto se sale de mis manos y no cuento con el dinero para pagar. 3.-Por favor consideren la situación en ningún momento me negué a pagar y cuando hable con la trabajadora municipal las patentes estaban al día. 4.- Ayúdenme por favor ya que me condición económica para mi hoy es muy difícil". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE Y BRINDE RESPUESTA AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Copia de nota suscrita por el Sr. Rafael Arias Salas, vecino de calle El Bosque de El INVU de Desamparados de Alajuela, propietario de la finca 2-179652-028 reclamo sobre el cobro de tributos Residuos insiste en cobrarme retroactivamente servicio de recolección de basura desde el año 200. **SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sr. Cecilio Ramírez González, solicita permiso para venta de cebollas, cheles dulces, tomate, aguacate, limones y culantro, esto 50 mts de la entrada principal de la Reforma. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Pbro. Alexander Ramírez Arguedas Cura Párroco de Desamparados, que solicita "Por otra parte de parte de la comunidad parroquial de Desamparados de Alajuela, agradecerles el permiso que nos otorgaron para el pequeño turno que se realizó los días 08, 09,10 de mayo del presente año. No nos queda más que darles gracias por su gentileza para con nuestra comunidad, que Dios les pague y tan solo en una palabra decirles GRACIAS. Agradeciendo de antemano este gran servicio a nuestra Parroquia de Desamparados. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1759-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-0620-2015 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse al proyecto "MEJORAS EN EL SISTEMA PLUVIAL CALLE EL BAJO, LA GUÁCIMA" Adjunto expediente con 020 folios, para mejor resolver. **SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL DEL PROYECTO "MEJORAS EN EL SISTEMA PLUVIAL CALLE EL BAJO, LA GUÁCIMA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1777-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "Me permito remitirles para conocimiento y aprobación el oficio MA-PSJ-1209-2015 suscrito por el Lic. Lexe Sancho y la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos. El motivo de la remisión de dicho informe al Concejo Municipal es la necesidad de continuar con el proceso de expropiación tramitado en contra del señor Rafael Ángel Chávez Castillo, en su calidad de representante legal de la Sociedad 3-101-584033 S.A, cédula jurídica 3-101-584033. Mediante acuerdo tomado en el artículo N.4, Capítulo V, de la Sesión Ordinaria N. 03-2014, el Concejo Municipal de Alajuela acordó declarar de interés público la constitución de las servidumbres de paso de tubería sobre las fincas: 1. Finca con folio real N. 2-191813-000, y plano catastrado N. A-458702-1981, en el área del terreno a expropiar es de 245 m2, el valor es de ₡1.151.000.00. 2. Finca

con folio real N. 2-191815-000 con plano catastrado N. A-458407-1981 el área de la franja a expropiar es 54 m², el valor es de ₡248.963.00. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-154-2013 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP, Coordinadora. Sin embargo, es requisito que el Concejo Municipal acuerde la expropiación de los inmuebles de interés con el fin de cumplir con la motivación exigida por el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones, ya que el acuerdo citado en el párrafo anterior únicamente declaró el interés público del mismo. En virtud de lo anterior resulta necesario un Acuerdo del Concejo Municipal que consigne: **1.** La Municipalidad de Alajuela tramita diligencias de Avaluó por Expropiación parcial de unas franjas de terreno 245 metros cuadrados, parte de la finca inscrita al partido de Alajuela matricula de folio real N. 2-267386-000, asimismo 54 metros cuadrados, parte de la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real N. 2-191815-000, ambas propiedades inscritas ante el Registro Nacional de la Propiedad a nombre de 3-101-584033 S.A, cuyo representante legal es el señor Rafael Ángel Chávez Castillo, cédula de identidad N. 9-044-405. **2.** Que mediante acuerdo municipal publicado en el Diario Oficial La Gaceta N. 83 del 2 de mayo del 2014, se dio la declaratoria de interés público del inmueble referido. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal acuerda: Autorizar la expropiación parcial de las franjas de terrenos; 245 metros cuadrados, parte de la finca inscrita al partido de Alajuela matricula de folio real N. 2-267386-000, asimismo 54 metros cuadrados, parte de la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real N. 2-191815-000, ambas propiedades inscritas ante el Registro Nacional de la Propiedad a nombre de 3-101-584033 S.A. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE 1. LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TRAMITA DILIGENCIAS DE AVALUÓ POR EXPROPIACIÓN PARCIAL DE UNAS FRANJAS DE TERRENO 245 METROS CUADRADOS, PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL PARTIDO DE ALAJUELA MATRICULA DE FOLIO REAL N. 2-267386-000, ASIMISMO 54 METROS CUADRADOS, PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL PARTIDO DE ALAJUELA MATRÍCULA DE FOLIO REAL N. 2-191815-000, AMBAS PROPIEDADES INSCRITAS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE 3-101-584033 S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RAFAEL ÁNGEL CHÁVEZ CASTILLO, CÉDULA DE IDENTIDAD N. 9-044-405. 2. QUE MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N. 83 DEL 2 DE MAYO DEL 2014, SE DIO LA DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL INMUEBLE REFERIDO. POR TANTO ADOPTAR EL ACUERDO EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LAS FRANJAS DE TERRENOS; 245 METROS CUADRADOS, PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL PARTIDO DE ALAJUELA MATRICULA DE FOLIO REAL N. 2-267386-000, ASIMISMO 54 METROS CUADRADOS, PARTE DE LA FINCA INSCRITA AL PARTIDO DE ALAJUELA MATRÍCULA DE FOLIO REAL N. 2-191815-000, AMBAS PROPIEDADES INSCRITAS ANTE EL REGISTRO NACIONAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y KATHIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1812-2015, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento del Concejo Municipal me permito rendir reporte sobre el estado de cumplimiento del informe de Auditoría Interna que fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal en el artículo tercero, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 15-2015 del 14 de abril del 2015, dicho informe corresponde al N° 6-2015 "Estudio de carácter especial sobre la utilización de un lote residencia de la urbanización La Giralda como paso vehicular y para dar acceso a una propiedad privada fuera de la urbanización": Mediante oficios MA-A-1120-2015 y MA-A-1484-2015 esta Alcaldía giró instrucciones al Proceso de Control Fiscal y Urbano solicitando realizar inspección e informe detallado respecto a la finca N° 014824 (lote posterior al lote 6T), Urbanización La Giralda, favor tomaren consideración las conclusiones del informe, el cual señala aspectos de gran relevancia y a la Actividad de Deberes de los Municipales tomar las acciones necesarias respecto al lote 6T (ubicado 25 metros al este de la rotonda) y tomar todas las acciones necesarias para dar solución a las quejas antes del 15 de mayo del 2015 con el respectivo informe, el cual deberá también ser remitido a la Auditoría Interna. Mediante oficio MA-PCFU-970-2015 la Licda. Yanory Chavarría, Coordinadora a.i del Proceso de Control Fiscal y Urbano informa que en inspección realizada al sitio el día 29 de mayo del 2015 a la propiedad # 14824 (registrada en derechos) ubicadas en el distrito #10 Desamparados, y a la finca # 280191 (registrada en derechos) que corresponde al lote N. 6T de la Urbanización la Giralda, se logró comprobar que: En la propiedad N. 14824 existen aproximadamente 27 viviendas y un taller de enderezado y pintura, en consulta realizada a funcionarios del Proceso sobre la existencia de permisos de construcción, indican que no existen y revisados los archivos no se encontró ningún expediente al respecto. Lo que existe es una notificación N. 1085, del 3 de febrero del 2015, en la que previene al señor Marvin Amador Chacón, que cuenta con plazo de ocho días para ponerse a derecho con la Licencia Comercial. Asimismo mediante oficio MA-PCFU-2189-2010 se trasladó el expediente del Señor Marvin Amador, por establecimiento sin patente. Con respecto a las construcciones sin permiso, El Proceso de Control Fiscal y Urbano procederá a notificar en la medida de lo posible a los derechohabientes por no contar con la respectiva licencia municipal para construir. Con respecto al suministro de agua, es recomendable determinar si existe alguna tubería de agua potable que abastece la Urbanización la Cataluña y la Giralda, a la propiedad N. 14824, máxime que la distancia entre el tanque de abastecimiento de agua de dichas urbanizaciones, es aproximadamente 20 metros. En relación con la finca N. 280191, corresponde al lote 6T de la Urbanización la Giralda, actualmente sirve de acceso a la propiedad número 14824 por el lado sur o sea con salida a la Urbanización la Giralda. Dicho lote no está debidamente cercado, como indica el Código Municipal. En consultas con Manuel Salazar, Coordinador de la Actividad de Deberes de los Municipales indica que respecto al lote 6-T se previno con anterioridad al propietario para que realizará el del terreno conforme a lo estipula el Condigo Municipal, al no cumplirse con dicha prevención se procedió al cierre por parte de dicha Actividad, sin embargo el cercado fue removido por los mismos vecinos. Asimismo se han cargado multas al propietario registral por no cumplir con la prevención citada. Asimismo mediante oficio MA-00828-ADM-2015 indica el Arq. Manuel Salazar que debido al proceso de contratación se procederá a

coordinar un paquete de trabajo para la realización de la obra en el mes de junio. Debido a los informes emitidos por el Proceso de Control Fiscal y Urbano y la Actividad de Deberes de los Municipales, y con el fin de cumplir lo dispuesto por la Auditoría Interna y el Concejo Municipal, esta Alcaldía procedió a girar las siguientes instrucciones: Al Subproceso de Obras de Inversión Pública mediante oficio MA-A-1634-2015 y debido a que se requiere eliminar de inmediato el paso vehicular del que está siendo uso el lote 6T de dicha urbanización hacia lotes posteriores, siendo que la Actividad de Deberes de los Municipales no cuenta con los recursos para efectuar el cierre en este momento es por lo que acudimos a su colaboración, para que esto se efectúe tal labor. Debido a las recomendaciones emitidas por la Licda. Yanory Chavarría y que indica se determine si existe alguna conexión de la tubería de agua potable que abastece la Urbanización la Cataluña y La Giralda a la propiedad N° 14824, mediante oficio MA-A-1649-2015 se instruyó a la Actividad de Administración de Acueducto y Alcantarillado, verificarlo y remitir un informe a esta Alcaldía. Mediante informe de fecha 22 de junio del 2015 el Ing. Kasey Palma Chavarría indica que se procedió con el cierre del paso vehicular en la Giralda " (Lote 6T), cierre que consistió en la creación de paños de malla electro soldada y tubería galvanizada de 2 metros de largo por 2 metros de alto, con arrioestres de tubería galvanizada en sus centros para fortalecimiento de la estructura. A su vez que empotraron en huecos 70 x 70 cm con fundaciones de concreto cada 2 metros. Al ser una propiedad privada se tomó la decisión de cercar la parte interior y la posterior, realizándose el cierre en las dos colindancias, con un cerramiento completo del lote intervenido. Adjunto copia de los documentos y oficios que se citan en este informe."

Licdo William Quirós Selva

Me fui inmediatamente a ver la construcción que se había hecho, el viernes 26 a las 11:11 a.m., estaba ahí la construcción de estas mallas están en el suelo, no tengo idea cuánto pudo durar parado eso. Pero ciertamente una de cal y como cuarenta de arenas, fue realmente desmotivante observar lo que estos malandrines han hecho ahí y que ciertamente han echado por el suelo el trabajo que hizo la Municipalidad. Siento dos cosas: Seguirlo levantando o esperando que se caiga o generar todo un trabajo de expropiación a la gente que está en ese lote, ahí adentro. no hay duda que el ridículo que hemos quedado es mayúsculo, esto realmente es absolutamente reprochable.

Bach. Randall Barquero Piedra

Me uno a las palabras de don William primero reconocer la diligencia de la Administración en el cumplimiento de este acuerdo, también lamentable al irrespeto al ordenamiento urbano-jurídico que se da por parte de los municipales. Es lamentable incluso molesto ver tal altanería, delincuencia, irrespeto en este tipo de actividades sin embargo, insto a no bajar la guardia y quizás la posibilidad sea sí el acceso es peatonal o vehicular poner unos obstáculos mucho mayores dentro de la propiedad de manera que en algún momento este pulso que se está realizando en esta zona no podemos tolerar que se imponga este desorden y esta actividad precaria que hacen algunos individuos en detrimento del bienestar de la gente ordenada y respetuosa del orden.

Kattia Cascante Ulloa

Acabo de redactar una moción muy escueta, creo por lo menos para lo que se necesita podría ser útil. (da lectura a la moción)

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Pienso, que el problema es cultural y educativo de este País, no sé si aquí somos conscientes de la cantidad de construcciones ilegales, invasiones, que hay por todo el cantón, aquí los Síndicos son testigos de eso. Hoy en la mañana estuvo en Río Segundo visitando un problema que se presenta en unas viviendas, están construidas encima de las Quebradas, las casas que se construyeron empezaron a crecer para atrás y en estos momentos están encima de la Quebrada, entonces se socaba la base de las casas. Le puedo asegurar a doña Kattia sí construimos un muro de concreto al día siguiente no está el muro, pero además tenemos que enfrentarnos a la realidad, del instrumento que tiene la municipalidad para poder demoler, que son además recurrir, notificar, denunciar, ir a la Corte, que está colapsada los procesos para que al final nos autoricen, este es un problema cultural y aquí vamos a tener que seguir insistiendo igual que ese problema que se vino a dar aquí por una situación particular, hay miles por todo el cantón. Nosotros vamos a hacer lo necesario, le aseguro que tomar todas las medidas requeridas espero no equivocarme de que durará pocos minutos, hay una realidad ahí adentro que es complicada de resolver evidentemente. Sin embargo, esto debe de ponernos a pensar acerca de la responsabilidad que tenemos y de las limitaciones que tenemos en un cantón que ha crecido desordenadamente sin planificación y dónde muchos se han aprovechado de eso para fomentar este desorden. Igual, vamos a volver intentarlo las veces que sea necesario.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** Se conoce el oficio MA-A-1812-2015, en cuanto al cumplimiento ordenada por el informe de la Auditoría Interna de este Concejo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Instruir a la Administración para que tome las medidas pertinentes para resolver de forma permanente el problema que sufre los vecinos del residencial la Giralda. Plazo de 15 días. Exímase de trámite de comisión Désele acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE 1.- SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. 2.- SE EXIME DE TRAMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1814-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Con relación al acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo N° 1, Capítulo X de la Sesión Ordinaria N° 23-2015 del 09 de junio del 2015 respecto a informar sobre la instalación de la Fuente de Agua, me permito adjuntarles para su conocimiento, copia de los oficios N° MA-A-AAA-462-2015 del 16 de junio del 2015 en el cual la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado indica el cumplimiento. Asimismo, el oficio N° MA-

AAAA-412-2015 del 28 de mayo del 2015 mediante el cual se reportó al Proceso de Servicios Jurídicos la colocación de la fuente pública". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO YA ESTA PRESIDENCIA CON ANTELACIÓN Y CON PRUEBAS, CONTESTO A LA SALA CONSTITUCIONAL QUE HA HABIDO CUMPLIMIENTO AL VOTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1817-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para su respectivo conocimiento y aprobación, de forma adjunta les remito el oficio N° MA-PSJ-1336-2015, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, la cual remite el borrador de "Convenio de Cooperación" para suscribirse con la Organización Guías y Scouts, para la implementación de la cooperación de las actividades que se realizan en el Cantón por parte de las partes involucradas, cabe indicar que dicha propuesta cuenta con el aval del Proceso de Servicios Jurídicos, de la Alcaldía Municipal y la Organización Guías y Scouts de Costa Rica. **Oficio MA-PSJ-1336-2015** Hago referencia al trámite mediante el cual se remite para conocimiento de este Proceso, el Convenio que se pretende suscribir con la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica. Analizado el documento, considera esta dependencia que no existe ningún inconveniente en su aprobación y posterior firma, toda vez que no existen cláusulas que afecten los intereses municipales o que rocen con la normativa aplicable. Se ajusta únicamente en dos aspectos la redacción: 1- en el artículo 4° punto 2, incluir la final la frase "previa asignación presupuestaria". 2- Incluir al final los datos del acta por el cual será aprobado por el Concejo Municipal. Es importante señalar que el acuerdo que tome el Concejo, deberá no solo aprobar el convenio sino expresamente autorizar al señor Alcalde Municipal a su firma".

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA

Entre nosotros LA MUNICIPALIDAD ALAJUELA, cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y tres, representada en este acto por ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor, divorciado una vez, Abogado, portador de la cédula de identidad número 2-351-487 y vecino de Alajuela, Urbanización Montenegro, Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-2011, de las 9:45 horas del 03 de enero del 2011, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 07 de febrero del 2011 al 30 de abril del 2016 y autorizado para la suscripción del convenio en cuestión mediante acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo xxx, Capítulo xxx de la Sesión Ordinaria xxx del xx de xx de XX y XXX representada por la señora Ana Cristina Calderón Valverde, Cédula de identidad número 10634-0701 en su calidad de Presidenta y Javier Sandoval Loria en su calidad de Vicepresidente Cédula de identidad número 1-0722-0724 representantes judicial y extrajudicial de dicha Asociación, con personería jurídica número 3-007-045337, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público. **CONSIDERANDO**

PRIMERO: De acuerdo con los artículos 2 y 4 incisos f del Código Municipal, se faculta a las Municipalidades a establecer convenios con entidades nacionales, para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SEGUNDO: La Municipalidad es una institución de derecho público al servicio de la comunidad del Cantón Central de Alajuela y son de interés nacional las iniciativas en apoyo al quehacer municipal y que sean promotoras, facilitadoras y de apoyo a los intereses de la sociedad civil en sus distintas dimensiones.

TERCERO: La Asociación Guías Scouts Costa Rica es una Asociación de niños, niñas, jóvenes y adultos comprometidos en forma libre y voluntaria, como un movimiento de

educación no formal, que busca crear mejores ciudadanos y ciudadanas, basada en la aplicación del Método Guía y Scout.

CUARTO: El objetivo de la Asociación es contribuir al desarrollo de la niñez y juventud mediante la realización plena de sus potencialidades espirituales, sociales, intelectuales y físicas como individuos, como ciudadanos responsables y como miembros de sus comunidades local, nacional e internacional.

Promover en la juventud Alajuelense valores éticos y de familia en el tema de la violencia, atención de adicciones, integración familiar, desarrollo humano, solidaridad y civismo.

QUINTO: Ambas entidades reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y de respuesta a las demandas de servicios de la sociedad civil, fundamento de la acción de ambas entidades.

SEXTO: En virtud de los fines que comparten, ambas entidades desean establecer mecanismos de colaboración eficaces para lograr la concreción de propósitos, planes y proyectos de interés común.

POR TANTO: Convenimos a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- Fundamento Legal

Este convenio se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública, el Código Municipal y las demás leyes vigentes y concordantes con los aspectos aquí contenidos.

Artículo 2.- Objetivo y Actividades del Convenio y los Participantes

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones básicas para crear un marco de cooperación mutua que fortalezca las relaciones y marque los lineamientos en la colaboración que cada organización brinde para la obtención de objetivos comunes, por lo que las partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas que apoyen la ejecución de actividades en favor de la niñez y la juventud del Cantón primero de Alajuela.

Dentro de las actividades a desarrollar estarán aquellas de carácter formativo y didáctico

Artículo 3.- Supervisión. Para la ejecución y coordinación de este convenio, las personas responsables en su ejecución, serán: Por parte de la Asociación, la persona designada por la Dirección Ejecutiva; y el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, señor Roberto Thompson Chacón, o la persona delegada por el mismo.

Artículo 4.- De los compromisos asumidos:

La Municipalidad se compromete a:

1. Designar un responsable o equipo de seguimiento para la planeación, coordinación, promoción, ejecución, e implementación, de las actividades que se desarrollen en función de este Convenio.
2. Facilitar -en la medida de sus posibilidades- materiales y suministros de oficina, equipo informático, audiovisual, necesarios para la ejecución de los proyectos previa asignación presupuestaria.
3. Resolver los problemas de logística básicos para el buen desempeño del presente Convenio.
4. Disponer del personal de enlace entre la Municipalidad y la Asociación, para el buen desarrollo de los proyectos.
5. Divulgar este convenio dentro de la organización.

Por su parte, la Asociación se compromete a:

1. Disponer de un responsable para la ejecución de los proyectos.
2. Asignar en la medida de lo posible recursos varios (quedará sujeto a presupuesto) para las actividades específicas que se efectúen, así como recurso humano para capacitaciones y el apoyo técnico que se acuerde (quedará sujeto a disponibilidad)

En cada proyecto que se acuerde, la Asociación determinará el tipo de aporte que proporcionará, siempre sujeto a la disponibilidad de recursos y recurso humano.

A su vez, ambas partes procurarán definir a inicios de cada año un plan de trabajo que contenga las actividades a desarrollar en el mismo y su respectiva calendarización.

Artículo 5.- De la vigencia.

Este convenio entra a regir a partir de su firma y tendrá vigencia por un período de cinco años, pudiendo ser renovado al término de su vencimiento por otro período igual mediante "adendum " por acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá extinguirse por incumplimiento de las cláusulas, por conveniencia estatal, por acuerdo, o a solicitud de algunas de las partes, en cuyo caso debe darse un aviso de tres meses de anticipación.

Artículo 6.- De la normativa supletoria.

En todo lo que aquí no se estableciera, se regirá por la normativa concordante en la legislación vigente de derecho público.

Artículo 7.- Notificaciones del Convenio.

La Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, señala para recibir notificaciones la oficina de la Alcaldía Municipal ubicadas 100 metros al oeste de la Iglesia La Agonía o en su defecto al fax 2441-3546. Por su parte la Asociación señala para recibir notificaciones a la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Guías y Scouts teléfono 2-222-9898 correo electrónico riQJiail@5í.ei:IIElMj.stol:2Ilg- Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio por escrito.

Artículo 8.- Estimación.

El presente convenio por su naturaleza y contribuciones se considera inestimable.

Artículo 9.- Disposiciones finales.

El presente Convenio no crea una relación legal, laboral o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de voluntades y unión de esfuerzos, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias, de establecer convenios similares con otras instancias públicas o privadas.

No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta anterior, cualquiera, de las partes podrá ponerle fin al presente Convenio notificando a la otra parte por escrito con tres meses antes del vencimiento del mismo.

La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los proyectos que se encuentren en ejecución. Toda modificación o prórroga que se efectúe, por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de un adendum, formando parte integral del mismo.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de Alajuela, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

Lic. Roberto H. Thompson Chacón Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela Ana Cristina Calderón Valverde Presidenta Asociación Scouts Costa Rica, Javier Sandoval Loria Vicepresidente Asociación de Guías y Scouts. **SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN GUÍAS Y SCOUTS Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL MISMO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-VA-438-2015, suscrito por la señora Dinorah Barquero Barquero Vice Alcaldesa Municipal que dice "Por medio de la presente les remito, para su atención, copia de la nota recibida en este despacho el pasado 01 de junio, suscrita por don Darwin Mora Morera, Administrador de la Cruz Roja en Alajuela, mediante la cual solicita autorización para la realización de una feria en el Parque Central del 06 al 16 de agosto de 2015. **NOTA** Reciba un cordial saludo a nombre de la Junta Directiva y administración de la Cruz Roja en Alajuela sirva

además la presente para solicitar que nos ayude coordinar y nos de su aval para realizar una feria en el Parque Central de Alajuela, la fecha que proponemos es del 6 de agosto al 16 de agosto 2015. En la misma se pondrán aproximadamente 40 puestos de artesanías de 6x4 de forma bien ordena de manera que resulte cómodo para los visitantes y peatones, estamos tratando de invitar a la mayoría de artesano Alajuelenses, para que sea más bonita". **SE RESUELVE APROBAR UN ESPACIO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA PARA FERIA ARTESANAL DEL 06 AL 16 DE AGOSTO DEL 2015 Y SU RESPECTIVA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTACULOS PUBLICOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IX. INICIATIVA

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** -La solicitud de la Sra. Mayela Solano Ulate es por 255 servicios nuevos de agua potable, según oficio del 19/07/2013 y no 300 como reza el acuerdo municipal. -Según oficio MA-AAM-146-2015, del 25-03-2015, del Ing. Pablo Palma, donde indica: Dado que, por medio de otro desarrollador se realizaran las obras de elaboración de diseño, etc., y además este, realizara el inicio del proyecto del acueducto nuevo, efectuando la toma o captaciones de la naciente, caseta de bombeo, etc. Y que dicho proyecto se encuentra suspendido indefinidamente, y que la concesión del servicio de la Sra. Solano Ulate se encuentra la inicio de las obras por parte de este desarrollador, por lo que se considera subjetivo y especulativo tal otorgamiento de dichos servicios, que incluso podrían implicar compromisos a la administración municipal. **PROPONEMOS:** Revocar el acuerdo, referente a la solicitud de la Sra Solano Ulate, Art.16, de la sesión ordinaria Nro. 23-2015, del pasado 09/06/2015, y remitirlo nuevamente a la comisión de obras para su re consideración. -Solicitar acuerdo en firme.".

Bach. Randall Barquero Piedra

Adjunto la solicitud de la señora donde se habla de 255 servicios y el oficio del don Pablo que habla de 300 y la frase de don Pablo, donde se especifica que esto está condicionado a otro convenio que no se ha suscrito. A mí me preocupa en este caso, que el otro convenio quede esto como aislado y efectivamente la Municipalidad para cumplir esto por a-b, se vea comprometida a realizar un desembolso de a parte inicial del nuevo acueducto lo que sería un imprevisto o un impacto presupuestario me imagino millonario.

Kattia Cascante Ulloa

De hecho, cuando vino el acuerdo de Comisión lo voté negativo, me entra aquí la duda revocar el acuerdo cuando ya fue aprobado, no sé si esto generaría un problema en la parte legal. Mi idea sería mandarlo a la Comisión de Jurídicos, para verle la parte legal, no sea que nos veamos en un enredo.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Sí mi memoria no me falla y Víctor me puede corroborar, en esa misma propiedad hace unos cinco o seis años, también se pretendió hacer un desarrollo de trescientas casas, ahorita se habla en la solicitud de trescientas, en realidad ya Randall lo dijo son doscientas y tantas. En ese momento cuando se cuestionó la construcción de ese proyecto básicamente se dio por el uso de suelo, en esa finca no era permitido, el proyecto nunca se dio, no avanzó. Ahorita, se está dando el primer paso que es la disponibilidad de agua, cuando ellos condicionan que los Trapiches harán obras para solventar los problemas que hay en esa zona y los Trapiches el asunto está un poco delicado, creo que nosotros como municipio deberíamos retomar esto y solicitar al criterio de María Auxiliadora sí las cosas van a cambiar o no, que además en un momento dado María también dijo que la disponibilidad de agua es el primer requisito, pero el uso de suelo ellos también tienen que conseguir y seguir adelante en todos los trámites, deberíamos reconsiderar básicamente incluso el lunes antepasado estaba en una reunión en residencial Alajuela, ya había un movimiento en Pueblo Nuevo de gente que está queriendo saber más del asunto, otros comentarios que hoy no voy a incluir en el acta, pero sí está un poco cuestionado. Ante la duda creo que solo los ríos no se devuelven.

Bach. Randall Barquero Piedra

Para contestarle a doña Kattia primero que es un convenio y no se ha firmado, no vamos a revocar ningún compromiso que podría generar una lesividad, pero también aquí hay que sopesar, podríamos comprometer a la administración a la realización de una obra, porque precisamente estamos como concediendo la etapa II del acueducto sin tener finiquitado el compromiso de la etapa primera, entonces este compromiso nos obligaría a cumplir a elaborar la etapa uno, que significa cuantioso, le explico eso doña Kattia en el sentido que el convenio no se ha firmado. A pesar de que hay un acuerdo para aprobar y firmar un convenio, como no se ha firmado no existe ese compromiso legal adquirido. Creo que es el momento oportuno, entre más tiempo podría caer la administración en la obligación del incumplimiento de los acuerdos, un poquito más difícil.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Solo como sugerencia, me parece que hay varias cosas, primero el convenio como dice don Randall no se ha firmado, el cual es requisito para el otorgamiento y las obras son requisito para que se de eficacia a la disponibilidad. Segundo hoy no hay ningún proyecto presentado en el departamento de urbanismo relacionado, digo hasta la fecha de hoy no han presentado nada con base en esa disponibilidad. me parece que en tiempo el concejo lo que podría hacer es revocar o suspender devolver el asunto a la comisión para que la Administración haga las aclaraciones que se tengan que hacer podría ser cualquiera de las dos vías. Estoy totalmente de acuerdo.

SE RESUELVE 1.- APROBAR LA MOCIÓN REVOCANDO EL ARTÍCULO NO 16 CAP. V, DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 23-2015 Y 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-17-2015, de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 23 de junio del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada y el Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 04-2015 del día martes 23 de junio del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1009-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al informe 071-AI-05-2015 de la Auditoría Interna referente al caso de la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio. Transcribo oficio que indica: ARTICULO PRIMERO: Oficio 071-AI-05-2015, de la Auditoría Interna que dice "En respuesta al acuerdo tomado en artículo No.6 capítulo VI, de la Sesión Ordinaria No. 10-2015 del 10 de marzo del presente año, remitido a este Despacho mediante oficio MA-SCM-432-2015, recibido el 12 de marzo del mismo año, referente al traslado del caso de la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio, esta Auditoría Interna, en atención a lo solicitado, efectuó una investigación cuyo resultado se presenta a continuación; no sin antes justificar la tardanza en su remisión originada en la carga de trabajo que deviene de los estudios de auditoría. De la lectura efectuada a la documentación adjunta al acuerdo de cita, se determina que encierra dos grandes temas, el primero relacionado con eventuales irregularidades de tipo financiero y administrativo acaecidas en la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio, y el segundo relacionado con la petitoria, por parte de la señora Sonia Segura Arias, Fiscal de la Junta Administradora del Cementerio, para destituir al presidente de dicha junta y nombrar a otra persona, que se encuentra debidamente juramentada por el Concejo Municipal. Sobre las eventuales irregularidades de tipo financiero y administrativo De la misma lectura y revisión del oficio, se desprende que el caso fue denunciado ante la Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Alajuela, con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE:	14-003647-0305-PE
CONTRA:	ROSIBEL ROJAS ALPIZAR
OFENDIDO/A	SONIA SEGURA ARIAS
DELITO	ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA

Denuncia Penal Fiscalía Adjunta I, Circuito Judicial de Majuela, 15/11/2014. Como complemento de lo anterior, se observa además fotocopia del acta de secuestro efectuada por el Organismo de Investigación Judicial, que evidencia el secuestro de la documentación en poder de la Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio, por lo que serán esas instancias las que realicen la investigación correspondiente y, de conformidad con los resultados, dicten las sentencias penales, civiles y materiales. Con relación a las presuntas responsabilidades administrativas relacionadas con el manejo financiero de la Junta Administradora de cita, esta Auditoría Interna, de la investigación preliminar; que incluye visitas, lectura de expediente de la expropiación del terreno, oficios y entrevistas efectuadas a personas de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar, Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio y al

licenciado Luis Alonso Villalobos Molina, asesor jurídico de la Alcaldía Municipal, concluye que no es competencia de la Municipalidad de Alajuela ni de este Despacho determinarlas, por las razones que se indican a continuación; • La estructura orgánica de esta Municipalidad, es decir el Manual Básico de Organización y el organigrama institucional no contempla dependencia alguna que atienda los cementerios de los distritos, incluyendo en este caso específico el Cementerio de San Antonio.

De acuerdo con el Presupuesto Municipal, no se observan partidas de recursos económicos, materiales o de personal destinadas al Cementerio de San Antonio, así como tampoco ingresos por parte del Cementerio de cita que se integren a las arcas municipales.

- El Cementerio de San Antonio se erigió por iniciativa de los vecinos del distrito de San Antonio del Tejar, en razón de la lejanía de los cementerios Central y Santiago Oeste, en donde la actuación de la Municipalidad de Alajuela se limitó a la expropiación de un terreno que sirviera para ser destinado a un cementerio en la localidad de San Antonio del Tejar. Lo anterior fundamentado en los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en los años 1983 y siguientes, con la intención de cumplir con un servicio de interés público local.

- En Sesión Ordinaria No.68-95 del 9 de agosto de 1995, el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo; "Para que el departamento legal en un plazo de 15 días proceda a realizar los estudios respectivos en relación con la situación legal de la finca propiedad del Cementerio San Antonio, distrito 4, Cantón Central -Alajuela y se proceda a realizar las gestiones necesarias para que la escritura pase a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar". De igual manera, este acuerdo evidencia que la finalidad del Concejo Municipal, era de traspasar la propiedad a nombre de la Asociación de Desarrollo, una vez que estuviese a nombre de la Municipalidad, considerando que la finalidad era la de camposanto.

- En consultas efectuadas a la Secretaría Municipal, Proceso de Servicios Jurídicos y el Archivo Central, no se evidencia convenio alguno celebrado por parte de la Municipalidad de Alajuela, otorgando la administración del Cementerio de San Antonio, aspecto que de igual manera evidencia que este camposanto no forma parte de la Administración Municipal.

De las entrevistas efectuadas y la documentación analizada, se evidencia una relación jerárquica entre la Asociación de Desarrollo de San Antonio y la Junta Administradora del Cementerio, lo que hace inferir que a esta Asociación le corresponda llevar a cabo la fiscalización de la situación aparentemente acaecida, y tomar las acciones que correspondan.

- De igual manera, el artículo No. 35 de la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad (3859), dispone "La Dirección General de Desarrollo de la Comunidad establecerá un control minucioso de las actividades económicas de las asociaciones, para lo cual deberá organizar un sistema especial de inspección y auditoría. Para estos efectos, la Dirección indicará en cada caso cuales registros contables debe llevar la asociación y qué tipo de informes debe rendir periódicamente"

Criterio de la Auditoría:

De acuerdo con lo comentado hasta el momento, la administración del Cementerio de San Antonio, está representada por una Junta Administradora, la cual depende administrativa, financiera y jerárquicamente de la Junta Directiva de la Asociación

de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar. No obstante, en el caso del terreno en donde se encuentra el cementerio, pertenece a la Municipalidad de Alajuela, aspecto que se ampliará más adelante. Sobre la petitoria de la destitución del Presidente de la Junta Administrativa del Cementerio y un nuevo nombramiento. Con relación a la solicitud de la separación del cargo del presidente de la Junta Administradora del Cementerio, indicando supuestos incumplimientos a las funciones propias de la presidencia, además de la solicitud para que regrese el señor Guido Sánchez Víquez en el cargo de presidente, con la justificación de que a la fecha la Junta de la Asociación de Desarrollo no se encontraba vigente. De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con la documentación obtenida tanto de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio como de las actas del Concejo Municipal, se detallan los siguientes hechos;

- Mediante oficio del 10 abril de 2013, el señor Alcides Murillo Vargas, Presidente y la señora Gerardina Segura Barquero, secretaria, ambos de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, le informan a la secretaria del Cementerio, el acuerdo tomado en junta directiva el 5 de abril de 2013, donde integran la junta administradora del cementerio, quedando de la siguiente manera; Presidente: Señor Sergio Córdoba Álvarez. Céd. 2-273-621, Tesorero: Lie. Guido Sánchez Víquez, Secretaria: Señora Ruth Céspedes Segura; céd.2241733, Vocal: Señora Cristina Castillo Álvarez, céd. 2-280-1126, Fiscal: Señora Sonia Segura Arias, céd. 2-451-543, todos vecinos de San Antonio del Tejar.

- En oficio con fecha 10 de abril de 2013, el señor Alcides Murillo Vargas, Presidente y la señora Gerardina Segura Barquero, secretaria, ambos de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, remiten al Lie. William Quirós Selva, Presidente Municipal de la Municipalidad de Alajuela en ese periodo, el acuerdo tomado por la junta directiva en acta 340, art.5, del día 5 de abril de 2013, en el que se integra la junta directiva del cementerio, descrita en el párrafo anterior, y además de ello le solicitan la juramentación correspondiente a los miembros integrantes.

- Según acta Ordinaria No.20-2013 del 14 de mayo de 2013, en el capítulo V. Juramento constitucional, se observa la juramentación de los siguientes miembros de la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio de Alajuela; Ruth Céspedes Segura, céd.202410783, Senia Ma. Segura Arias, céd.204510543, Ma. Cristina Castillo B., céd. 2028001126, Sergio Córdoba Álvarez, céd.2027300024 y Guido Sánchez Víquez, céd.401190003.

Mediante oficio No.DR-1422-SM-2014 del 22 de julio de 2014, de la Secretaría del Concejo, se le comunica al señor Sergio Córdoba Álvarez, que se da por recibido y aprobado el documento en el que el comunica sobre la renuncia del señor Guido Sánchez Víquez, tesorero de la Junta del Cementerio.

- Mediante oficio el señor Alcides Murillo Vargas, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar remite al Concejo los nombres de un grupo de personas para integrarlos a la junta administradora del cementerio, ya que únicamente cuentan con el presidente, una vocal y una fiscal, para ello propone a la señora Carmen Rodríguez Espinoza como tesorera, a la señora Lidia Rosa Alpízar Hernández como secretaria, al señor Roberto Chavarría Monge como vocal igual que al señor José Antonio Rojas Segura. En atención a lo anterior, y por medio del oficio No. DR-1790-SM-2014 del 3 de setiembre de 2014, la Secretaría

del Concejo le remite al señor Alcides Murillo Vargas, de calidades conocidas, el acuerdo en donde el Concejo Municipal resuelve aprobar integrar a la Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio a Roberto Chavarría Monge, céd.201990841 y a Lidia Rosa Alpizar Hernández, cédula 202940998. De lo anterior se desprende que el Concejo Municipal seleccionó dos de los miembros de dicha junta, asimismo, se observa que con excepción de éstos dos últimos nombramientos, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, es la que ha nombrado a los miembros de la Junta Administradora del Cementerio. Una vez seleccionados se remiten los nombres al Concejo Municipal para que se juramenten.

- Según se indica en la solicitud de la Fiscal de la Junta del Cementerio, se eleva la destitución y nombramiento, en razón de que a la fecha no hay Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo por recursos de nulidad interpuestos por los asociados.

No obstante, a la fecha del presente estudio y según documento expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal, dicha Junta Directiva está activa.

Criterio de la Auditoría Interna

De conformidad con lo comentado anteriormente, esta Auditoría Interna considera que el nombramiento y destitución de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio, le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, en razón de que a la fecha del presente oficio se encuentra activa.

Algunos hallazgos relevantes

- Sobre el terreno municipal

De la documentación obtenida que respalda el presente estudio se observó la resolución de la Expropiación 2566-85 Municipalidad de Alajuela CA Carlos Luis. Norza Porras. Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. San José a las 9 horas treinta minutos del 26 de diciembre de 1986, referente a la indemnización que se deberá pagar por la expropiación de una faja de terreno de su inmueble matrícula No.13355-000. Indica dicha resolución; inscribese dicha franja expropiada libre de gravámenes y anotaciones en el citado registro a nombre de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela. Destínese la misma al fin público motivo de la expropiación.

No obstante lo anterior, se observa que a pesar de los múltiples escritos por parte de la Municipalidad, resoluciones y demás oficios, esta propiedad aún no ha sido traspasada a nombre de la Municipalidad, lo anterior debido a inconsistencias en las medidas de la finca, el plano no coincide, el área no cierra, entre otras observaciones que el registro ha solicitado corregir.

En consulta al licenciado Luis Alonso Villalobos, asesor jurídico de la Alcaldía Municipal, manifestó que por el principio de inmatriculación del dominio público, aunque la propiedad no esté inscrita a nombre de la Municipalidad, existen actos que le Otorgan la titularidad del bien con la afectación de que se utilice para el fin público producto de la expropiación, que en este caso se trata de un camposanto.

No obstante lo anterior, esta Auditoría considera que se debería efectuar un estudio de carácter jurídico que determine la situación actual de este bien, de manera que se pueda finalizar el tema del traspaso que a la fecha está pendiente.

- Legislación referente a los cementerios

En cuanto a la normativa, se Observó el Reglamento General de Cementerios, según decreto 32833 de la Presidencia y la Ministra de Salud, el cual establece un conjunto de normativas referentes a la administración y mantenimiento operativo de los cementerios, entre ellos la necesidad de contar con un reglamento interno, permiso sanitario de funcionamiento, entre otros aspectos relacionados con salud ocupacional. Al respecto, cabe mencionar que el artículo No. 4 de este reglamento indica; "...La planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo de una Junta Administradora, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento. De no llegarse a integrar la Junta Administradora correspondiente por falta de colaboración de la ciudadanía, la Administración Municipal correspondiente, podrá asumir la prestación del servicio. (Así reformado mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 33862 del 18 de junio del 2007).

No obstante lo indicado en el artículo anterior, esta Auditoría Interna considera, salvo criterio jurídico en contrario, que el Cementerio

de San Antonio, además de administrarse por una la Junta de Cementerio, depende directamente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio.

Es decir su administración nunca ha sido municipal, únicamente el terreno le pertenece a la Municipalidad pero presenta un destino específico para su uso.

- Visita al Cementerio de San Antonio

En razón de que el terreno es municipal y está afecto a un fin específico, este Despacho procedió a efectuar una visita al sitio, con la finalidad de determinar el uso adecuado del inmueble, del que se comenta el resultado a continuación;

De la visita efectuada al Cementerio San Antonio, se pudo apreciar un terreno mediano con topografía regular, limpio de alta vegetación y cercado por enrejado metálico que en su interior alberga los nichos y bóvedas.

Sobre el uso del espacio, se observa que se encuentra ocupado en casi la mitad de su totalidad, algunas sepulturas están bajo el suelo, algunas con lápidas o simplemente cruces, otras se encuentran sobre el suelo en cubículos en concreto, por lo general enchapados.

Este lote consta de dos zonas de bóvedas y aún queda más de la mitad del lote para seguir siendo utilizado con el mismo fin. Sin embargo, se pudo observar que al fondo existe un espacio que está siendo aprovechado para agricultura, siendo parte del cementerio. Según indicó la encargada, este espacio fue aprobado por la Junta Administradora para este uso, siempre que no se comience a vender o alquilar espacios en esta zona.

En general el estado de las sepulturas como de las oficinas se encuentran en buenas condiciones de operación, aunque llama la atención a este Despacho que este mismo terreno se esté utilizando con un fin agrícola que pudiera indisponer a visitantes o a los posibles compradores o arrendatarios, y que se podría evidenciar un eventual incumplimiento al destino único que tiene el terreno.

De igual manera no se observó el permiso sanitario de funcionamiento, y la encargada manifestó que desconocía en donde se encontraba, por lo que no fue posible validar su existencia.

Al respecto, este Despacho considera que tanto la Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio como la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio deben velar porque se dé cumplimiento con el Reglamento de Cementerios

indicado anteriormente, y a la Municipalidad de Alajuela, velar porque el terreno a nombre de la Institución se le dé el uso para el cual se destinó.

Con el presente oficio se da por atendida la solicitud del Honorable Concejo Municipal, no sin antes reiterar que los criterios establecidos se fundamentan en la documentación obtenida y el análisis de la legislación vigente, y no debe considerarse un criterio jurídico, dadas las competencias otorgadas a las auditorías internas”.

APROBADO POR ONCE VOTOS ATENDER POR CINCO MINUTOS A LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN ANTONIO:

Expone Rosaura Monge Bolaños, céd. 203660264:

Lo que quiero aclarar aquí es que la Junta entró en vigencia el 27 de marzo comenzamos como junta, estuve el año pasado como Secretaria y alguna otra compañera también el problema es que el Presidente que estaba cuando le convenía decía que nosotros teníamos que ver con el Cementerio, cómo prácticamente una era como un pollito en eso, pues se dejaba porque no entendía absolutamente nada de esto. Poquito a poco en cada reunión que teníamos y se hablaba algo del cementerio o se llevaba cartas o eso, él decía no tenemos nada que ver con el Cementerio, lo está diciendo el Presidente, nosotros en ese momento no sabíamos a qué atenernos, acabo de ser Presidenta, porque la gente quiso cambiar todo esto. La gente aceptó porque estaba de acuerdo que algunos que estuvieron en la antigua asociación fueran nuevamente miembros de esta asociación. Me preocupa esto que está pasando, nosotros queremos trabajar, hacer las cosas bien, sacar los permisos de salud, todo lo que se ha atrasado tantos años, pero déjenos trabajar, queremos hacerlo. Las personas que han estado haciendo todas estas denuncias por qué no las hicieron antes? Les estoy hablando de años atrás, no el año pasado. Eso es lo que me preocupa, nosotros queremos seguir trabajando con la Junta, según documentos que he revisado en todo este tiempo, es la Asociación de Desarrollo la que nombra la Junta, o sea, ahora como el señor Presidente don Alcides Murillo no está entonces ya no se nombra, en todos los documentos que hay se los puedo traer, los que tengo por lo menos, porque se perdieron muchísimos, pero ahí decía que la Asociación de Desarrollo manda la lista de personas para que sean juramentadas por ustedes, nada más, eso es todo lo que les quiero decir. Me gustaría decirles muchas cosas más, pero es muy poco el tiempo. Me preocupa esto, nosotros como nueva asociación de desarrollo queremos hacer las cosas bien, pero sí ustedes no nos ayudan no podemos sinceramente.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL INFORME. ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

En lo conducente se presentan dos mociones de fondo:

MOCIÓN PRIMERA: Suscrita por Víctor Hugo Solís Campos, Presidente y el Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente. **RESULTANDO QUE:** 1.- Que la Auditora mediante el oficio 071-AI-05-2015 da respuesta al acuerdo Sexto, Capítulo Sexto de la sesión ordinaria 10-2015 del 10 de marzo del 2015, sobre la investigación eventuales irregularidades de tipo financiero y administrativo por las Juntas Administrativas del Cementerio de San Antonio, que fueron nombradas por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo De San Antonio 1983. 2.- La eficacia del régimen demanial es per se su existencia y publicidad se da autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio

para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación 3.- Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. 4- El demanial tiene publicidad legal, lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. 5.- Frente al dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor optativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. 6.- La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registrar. **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Del Informe de la Auditoría se infiere que no se cuenta con documento alguno en donde el Concejo Municipal, haya traspasado la Administración de este Terreno a la Asociación de Desarrollo de San Antonio. **1.1.** Que el terreno fue expropiado al señor Norza para un fin específico, ubicar ahí el Cementerio de San Antonio afectado a un fin de utilidad o de uso público. **1.2.-** Teniendo potestad la Municipalidad sobre ese terreno, y de un aprovechamiento de una cosa pública regulada por el derecho público y, **2.-** Que el régimen jurídico de los cementerios se ubica en el derecho público y el camposanto se considera un bien demanial lo que impide a los ciudadanos ejercer sobre ellos actos de posesión o derechos que de ella se derivan como es el caso de la Administración por parte de la Asociación de Desarrollo de San Antonio. **3.-** Establecida la naturaleza demanial, siendo una inalienabilidad una característica de este tipo de bienes, que ni la Asociación de Desarrollo de San Antonio, ni la Junta Administradora del Cementerio de San Antonio, ni la misma Municipalidad pueden vender espacio en ese terreno propiedad municipal donde se encuentra ubicado el Cementerio. **SE RESUELVE:** 1.-Que la Administración proceda a través de su personal Técnico-Ingenieril a hacer el levantamiento topográfico del terreno. **2.-** Inscribirlo en el Registro Público **3.-** Tomar posesión del bien inmueble **4.-**Que el Concejo Municipal proceda a dejar sin efecto la juramentación de la Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio y se elija una nueva a la luz de la normativa que regula la materia Decreto Ejecutivo 32833 "Reglamento General de Cementerios" 5.- Que la Asociación de Desarrollo de San Antonio y la Junta Administrativa del Cementerio que fueron nombrados por ellos, asuman la responsabilidad y la defensa en el proceso de los actos que se han cometido en otrora con el manejo financiero de los arrendamientos, alquileres y la venta de de los espacios del Camposanto que no pertenecen al Derecho común, sino al derecho público. Exímase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Que la Administración proceda a través de su personal Técnico-Ingenieril a hacer el levantamiento topográfico del terreno. 2-Inscribir el terreno en el Registro Público. 3-Tomar posesión del bien inmueble. 4-Solicitarle a la Licda. Flor Eugenia Zamora González, Auditora Interna que presente el documento idóneo que demuestre si existe un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo de San Antonio del Tejar

(agregar) 5.- El nombramiento de una Junta Interventora temporal para que realice la investigación pertinente, la propuesta debe venir por medio del Concejo de Distrito San Antonio y aprobada por el Concejo Municipal. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA Y EL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA.”

Víctor Hugo Alfaro González

Me parece sí una persona está despedida y se deja las llaves está cometiendo un delito de Retención, asimismo cobrando dineros, pagándose salarios dónde ella fue despedida, traje la carta donde estaba el contrato de trabajo que se vencía. Por lo menos creo que a la Asociación de Desarrollo debería dársele la oportunidad, vaya entre se haga un inventario se le de cuentas de todo el dinero que se le ha dado y que ellos brinden un informe no solamente, es quedarnos hasta acá, me parece que tenemos el Cementerio en manos de una persona que ni siquiera está contratada y está prácticamente precaria metida ahí y no dejan y hay dos vecinos, tres que llegan ahí. Quisiera que la Administración del cementerio quede en manos de alguien, por lo menos de la Asociación para que puedan hacer todo los inventarios y se les de cuenta de los dineros de una persona que ni siquiera está contratada y ha cogido los dineros de una forma incorrecta. Que conste en actas mis palabras, en realidad eso me preocupa muchísimo.

Msc Laura María Chaves Quirós

Cuántas personas tienen que ser, obviamente un número impar a quién le damos la potestad de hacer la propuesta a la Asociación de Desarrollo, que es la que ha venido, pero que lo proponga la ADI. ¿Quién la propone?

Licdo Roberto Campos Sánchez

Que nosotros nombremos la junta interventora para que investigue ese hecho en forma temporal, le corresponde al Concejo el nombramiento y no al ADI

Licdo William Quirós Selva

Básicamente rescatar de estas cosas que se han estado comentando que la Administración de ese cementerio en San Antonio y de los otros catorce o quince que hay en el cantón, están absolutamente manga por hombro, hay un total y absoluto desorden en cuanto al manejo de los cementerios en este cantón central, hay uno por distrito, así que sumen. Con esto quiero recordar que presenté una moción en donde pretendo por la vía de la Administración ordenar todo lo relativo a todos los cementerios del cantón, porque de pronto se habla que esta Municipalidad nombre una junta administradora, como quieran que la llamen, eso no está autorizado en ninguna parte del código municipal, por lo tanto esa relación cementerios-Concejo Municipal en ninguna parte está estatuida, menos aún la Asociación de Desarrollo tiene fundamento o razones legales, porque la Ley de DINADECO no dice nada al respecto. Por lo tanto creo salomónicamente que lo que oí que definió o acordó la Comisión de Jurídicos es potable. Mientras trabajamos y por lo menos ya estuve conversando con Roberto Hernán alrededor de esto, es necesario ordenar, fiscalizar, poner a derecho ese cementerio y todos los demás del cantón, porque ciertamente no sabemos qué está pasando en todos los cementerios

del cantón. De ahí que esta situación en San Antonio es simplemente la punta del iceberg, que llama al trabajo y el compromiso de este Concejo Municipal para ordenar todo o relativo a los cementerios en el cantón central de Alajuela, por eso repito lo que tiene que ver con el acuerdo de la Comisión de Jurídicos es un paliativo que momentáneamente se puede aceptar. Ciertamente hay muchísimo más que hacer.

Msc Humberto Soto cede su tiempo en el uso la palabra a Víctor Hugo Alfaro González:

A mí en realidad, me parece que una de las soluciones podría ser que el Concejo de Distrito nombre esas tres personas, les voy a hacer muy franco, que proponga el Concejo de Distrito y que saque de esta Junta interventora a cualquier persona que haya sido vinculada, o que defiende una posición como la obra. Ahí quiero sacar a todo el mundo a la gente de la Asociación de Desarrollo, los que han estado peleando, a algunos Abogados que defienden el tema de la Secretaria y otros que defienden el tema de la Asociación.

Msc Laura María Chaves Quirós

En vista de que la Presidenta del Concejo de Distrito se encuentra presente que se de una vez por notificada del acuerdo del Concejo, de manera que ella sepa que tiene que irse a trabajar en esa terna y de hoy en ocho la traiga y no perder más tiempo. No pueden proponer en la terna ninguna de las personas involucradas, llaméese Asociación de Desarrollo, las personas que la Asociación de Desarrollo había propuesto o los que se encontraban en la Junta Administradora del Concejo anteriormente, la Fiscal que incluso la semana pasada había propuesto. Tiene que ser gente absolutamente ajena a toda la situación que se ha dado, para darle confiabilidad al trabajo que ellos pueden realizar.

SE RESUELVE 1.- ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON LA MODIFICACIÓN INCORPORADA . 2.- QUE EL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO, TRAIGA UNA TERNA DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD QUE PUEDAN INTEGRAR LA JUNTA INTERVENTORA DEL CEMENTERIO DE SAN ANTONIO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1905-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, por alteración dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-PHM-066-2015, del proceso de Hacienda Municipal, el mismo remite modificación presupuestaria N° 04-2015, por un monto de ¢151.561.238.19. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PHM-066-2015**

En cumplimiento del artículo N°100 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuesto público de la Contraloría General, y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Majuela, le adjunto la modificación presupuestaria de primer orden 4-2015 por un monto de ¢151.561.238.19, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal.

Proceso, Subproceso y Actividad	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Gestión de Cobro	200.000.00	Remuneraciones	Servicios de Ingeniería	Pago de perito en juicio por cobro judicial
Servicios Administrativos	700.000.00	Diversas partidas	Diversas partidas	Compra de agua a los choferes, viáticos y capacitación
Gestión de Residuos Sólidos	6.615.559.30	Tiempo extraordinario	Remuneraciones	Reforzar la partida de suplencias
Control Fiscal y Urbano	¢26.000.000	Maquinaria y equipo diverso	Equipo y programas de cómputo	Compra de tablets
Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo	14.101.699.89	Servicios generales Transporte dentro del país Equipo de comunicación Útiles y materiales de oficina	Mantenimiento de edificios y locales Otros servicios de gestión y apoyo Mantenimiento y reparación de otros equipos Equipo de comunicación	Desarrollo de actividades dentro del cantón, en centros educativos, mantenimiento del Estercita Castro y mejoras en el teatro municipal
Mercado Municipal	700.000.00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	Mantenimiento de edificios Otiles y materiales de resguardo y seguridad	Atender actividad ordinaria
Alcantarillado Sanitario	60.000.000.00	Partidas diversas	Amortización a préstamos	Ajuste en la partida de amortización del préstamo de finca para planta de tratamiento de aguas residuales
Policía Municipal	50.000.00	titiles y materiales de oficina	titiles y materiales de resguardo y seguridad	Atender actividad ordinaria
Alcantarillado Pluvial	1.000.000.00	Remuneraciones	Amortización a préstamos	Reforzar la partida de amortización para deuda de hidrovaciador
Participación ciudadana	1.000.000.00	Remuneraciones	Transferencias de capital	Escuela Luis Felipe González Flores, participación de grupo en Francia
Alcantarillado Pluvial	38.000.000.00	Instalaciones Mejoras sistema pluvia! La Perla Mejoras sistema pluvial Barrio Nazaret	Materiales y productos minerales y asfálticos Mejoras sistema pluvial La Perla Mejoras sistema pluvial Barrio Nazaret	Se corrige la partida presupuestaria de lo aprobado en la modificación presupuestaria 3-2015 en los mismos proyectos
Desarrollo Social	3.193.979.00	Equipo de comunicación Equipo y maquinaria diversa	Equipo y programas de cómputo	Para ejecutar el proyecto en la escuela Manuela Santamaría
TOTAL	151.561.238.19			

JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA I

Administración General, ante la renuencia de los responsables en cancelar los tributos municipales y por persistir el estado de morosidad, se gestionó por parte de la actividad de Gestión de Cobros el cobro por vía judicial contra la finca 2-243563-003 a nombre del contribuyentes Javier Alberto Acuña León, debido a que la finca no posee valor actualizado, el Juzgado Especializado en Cobro Judicial del I Circuito Judicial de Alajuela, previno a depositar la suma de ¢6.100.00 la cual corresponde al pago de honorarios del profesional a designar para el respectivo avalúo por lo que se aumenta la subpartida de Servicios de Ingeniería

Servicios Administrativos, se trasladan recursos para reforzar el rubro de alimentos y bebidas para la compra de agua de los choferes, viáticos dentro del país y para la capacitación para la actividad de integración de dicho proceso.

Control Fiscal y Urbano, se trasladan recursos para la adquisición de unas máquinas tipo tabletas para el uso de los inspectores en el trabajo de campo.

PROGRAMA II

Gestión Integral de Residuos, se trasladan recursos a fin de contar con presupuesto en suplencias para cubrir cualquier eventualidad que pueda suceder.

Mercado Municipal, se modifican recursos para atender situaciones imprevistas en el Mercado.

Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, se trasladan recursos a la subpartida de "Otros Servicios de Gestión y Apoyo" debido a que por error se incluyó en "transporte dentro del País". Se traslada contenido a la subpartida "Equipo de Comunicación" ante la necesidad de poder realizar talleres didácticos que se realizan con los Centros Educativos del Cantón. En el Parque Estercita Castro se modifican recursos para el mantenimiento y embellecimiento de dicho parque. Para el Teatro Municipal se modifica el presupuesto para poder contratar el mantenimiento de las luces y sonido del mismo.

Alcantarillado Sanitario, se aumenta el rubro de "amortizaciones" para poder hacer frente al pago respectivo del préstamo de la compra de la finca para la construcción de la planta de tratamiento del Coyol.

PROGRAMA III

En el Proyecto "Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Urbanización La Perla" se modifican los recursos debido a que se incluyó por error se en "Instalaciones" siendo lo correcto en "Materiales y Productos Minerales y Asfálticos".

En el Proyecto "Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Alcantarillado Pluvial Barrio Nazaret" se modifican los recursos debido a que se incluyó por error se en "Instalaciones" siendo lo correcto en "Materiales y Productos Minerales y Asfálticos".

Se realiza una transferencia a la Junta de Educación de la Escuela Luis Felipe González Flores de Sabanilla.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS					
04-2015 ORDEN					
PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.717.519.133,38	900.000,00	13.900.000,00	2.704.519.133,38
2	AUDITORIA INTERNA	151.148.237,04	-	1.000.000,00	150.148.237,04
3	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	82.006.435,83	26.000.000,00	26.000.000,00	82.006.435,83
TOTAL PROGRAMA I			26.900.000,00	40.900.000,00	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ASEO DE VIAS	193.433.785,67	-	4.000.000,00	189.433.785,67
2	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.239.961.674,64	6.615.559,30	7.615.559,30	1.238.961.674,64
7	MERCADO MUNICIPAL	144.809.975,96	700.000,00	700.000,00	144.809.975,96
9	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	98.010.201,82	14.101.699,89	14.101.699,89	98.010.201,82
10	SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS	294.274.039,08	-	5.000.000,00	289.274.039,08
11	ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES	195.017.853,83		1.000.000,00	194.017.853,83
13	ALCANTARILLADO SANITARIO	294.090.438,08	60.000.000,00		354.090.438,08
23	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	320.198.700,52	50.000,00	10.050.000,00	310.198.700,52
30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	363.360.901,72	1.000.000,00	9.000.000,00	355.360.901,72
TOTAL PROGRAMA II			82.467.259,19	51.467.259,19	

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
2	UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL				
1	ACTIVIDAD ORDINARIA	258.372.480,56		5.000.000,00	253.372.480,56
5	INSTALACIONES				
34	LEY 8316 MEJORAS SISTEMA PLUVIAL URB. LA PERLA	-	8.000.000,00	8.000.000,00	-
35	LEY 8316 MEJORAS SISTEMA ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO NAZARET	-	30.000.000,00	30.000.000,00	-
6	OTROS PROYECTOS				
1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	585.020.838,31		13.000.000,00	572.020.838,31
7	OTROS FONDOS E INVERSIONES				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

1	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO			
3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INST. DESC. NO EMPRESARIALES			
1	JUNTAS DE EDUCACIÓN			
14	JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES DE SABANILLA DE ALAJUELA	20.000.000,00	1.000.000,00	21.000.000,00
TOTAL PROGRAMA III		39.000.000,00	56.000.000,00	

PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS

CODIGO	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
6	OTROS PROYECTOS EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA			
2	MANUELA SANTAMARIA	3.993.979,00	3.193.979,00	3.993.979,00
TOTAL PROGRAMA IV		3.193.979,00	3.193.979,00	-
Hecho por: Karina Rojas				

I ORDEN
DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2015

	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO	
0	REMUNERACIONES	4.881.189.703,54	6.498.972,62	61.815.559,30	4.825.873.116,86
1	SERVICIOS	3.719.966.677,12	14.816.586,68	8.700.000,00	3.726.083.263,80
	MATERIALES Y				
2	SUMINISTROS	1.248.343.908,87	450.000,00	39.351.699,89	1.209.442.208,98
5	BIENES DURADEROS	5.794.299.375,52	67.795.678,89	34.693.979,00	5.827.401.075,41
	TRANSFERENCIAS DE				
7	CAPITAL	1.982.990.640,69	1.000.000,00		1.983.990.640,69
8	AMORTIZACIÓN	315.507.309,34	61.000.000,00	7.000.000,00	369.507.309,34
TOTAL GENERAL		18.528.124.529,47	151.561.238,19	151.561.238,19	11.065.223.889,86
_____ ALCALDE MUNICIPAL		_____ HACIENDA MUNICIPAL			
_____ JEFE DE PRESUPUESTO		_____ SECRETARIA DEL CONCEJO			
_____ PRESIDENTE MUNICIPAL					
Hecho por: Karina Rojas					

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS										
Programa	Act/s er/ v/ gr upo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/ se rv/ gru po	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.000.000,00	2	13		ALCANTARILLADO SANITARIO	60.000.000,00	
1	2		AUDITORIA INTERNA	1.000.000,00						
2	1		ASEO DE VÍAS	4.000.000,00						
2	2		GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.000.000,00						
2	10		SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS	5.000.000,00						
2	11		ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES	1.000.000,00						
2	23		SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	10.000.000,00						
2	30		ALCANTARILLADO PLUVIAL	8.000.000,00						
3	2	1	UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL	5.000.000,00						
3	6	1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	13.000.000,00						
				60.000.000,00					60.000.000,00	
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.000.000,00	3	7	7	JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES DE SABANILLA DE ALAJUELA	1.000.000,00	
				1.000.000,00					1.000.000,00	
				¢61.000.000,00					-	61.000.000,00
Hecho por: Karina Rojas										

SE RESUELVE APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4-2015 POR UN MONTO DE DE ¢151.561.238.19. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Justificación de Voto.

Msc Fressia Calvo Chaves

Mi voto negativo, porque no he tenido tiempo de hacer el análisis-estudio del presupuesto, porque hasta ahora vía alteración como ya es costumbre se nos está entregando el Presupuesto 4-2015 un monto de de ¢151.561.238.19. y conforme el artículo 95 del Código municipal en lo que interesa establece que el Alcalde debe de entregar los proyectos de presupuestos presupuesto, extraordinarios o de

modificaciones externas debe presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados.

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr Juan Carlos Sánchez Lara, Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** para el Distrito de Rio Segundo se aprobó una transferencia para el proyecto "444 PRODELO-T-D-09 Mejoras infraestructura del Cen Cinai del Invu las Cañas 1" por un monto de ¢2.418.402.90. Que la empresa adjudicada y contratada para la realización del trabajo, cotizo el proyecto por un monto de ¢2.150.000.00. Resultando un saldo a favor de ¢268.402.90. **SE LE SOLICITA** al Honorable Concejo Municipal aprobar la utilización del saldo a favor de los fondos transferidos en la continuación a las Mejoras infraestructura del Cen Cinai Invu las Cañas 1". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de. Juan Ignacio Díaz, Sra. Flor Arguedas avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Rafael Arroyo Murillo **CONSIDERANDO QUE:** Se está construyendo una cancha techada e la Escuela de Lagos del Coyol La garita con fondos de PRODELO. **POR TANTO PROPONEMOS:** A la Administración que nos ayude con el techado de esta escuela a la cancha y solicitamos la ayuda de 20 perlín de 3 x 3, 20 perlin de 2 x 2 y 25 laminas de zin. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada por Msc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, **CONSIDERANDO:** -Que el servicio de agua de la plaza de deportes de Plaza Iglesias se encuentra suspendido por aduciendo falta de pago. -Que mediante oficio DR.1928-SM-07,se comunica el acuerdo del concejo municipal referente a este tema, Sesión ordinaria Nro.49-07 del 04/12/2007, referente a la deuda por el consumo de agua por parte del Sub comité de Deportes de Plaza Iglesias, en dicho terreno municipal, Fincas Nro.2-14369 y 11914, y según oficio Nro.DR-1423-SM-07, el cual dice en una de sus partes: "Que resulta legalmente improcedentes cobrar cualquier tipo de impuesto o servicio municipal a dichos comités ya que se trata de un órgano que pertenece a la misma municipalidad' Obtiene 11 votos y se traslada a la administración para el trámite respectivo. -Asimismo el criterio jurídico emitido por el Lie Juan Luis Cantillano y la Licda. Andrea Porrás, según oficio Nro-1402-SJ-2008, referente al cobro de servicios municipales al Comité Cantonal de Deportes, sobre el cobro del servicio de agua potable. **PROPONEMOS: 1-**Con base en los documentos citados, criterios jurídicos y acuerdos se proceda a restablecer el servicio de agua potable en el terreno de Plaza Iglesias, propiedad de este municipio y se proceda a la eliminación de la deuda por improcedente. -Solicítese acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Siendo las veinte horas con treinta y seis minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso